

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

274

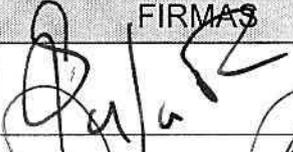
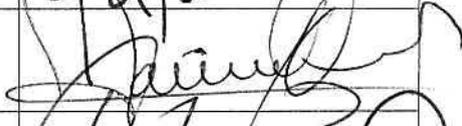
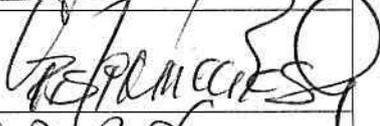
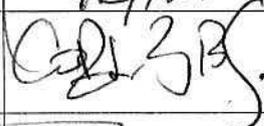
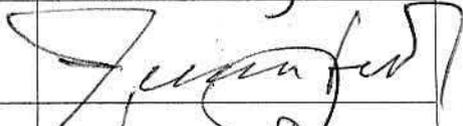
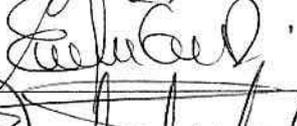
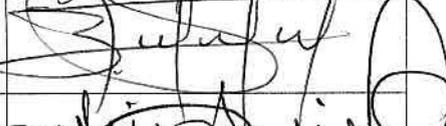
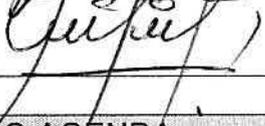
Acta N°: 26	Fecha: 17/12/2020	Hora Inicio: 10:00 A.M.	Lugar: Sala de Juntas – Beneficencia de Cundinamarca.
		Hora Final: 10:59 A.M.	

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: Estudiar y analizar los temas propuestos, para ser aprobado o no según sea el caso, así:

- Aprobación Política de prevención del Daño Antijurídico para la Beneficencia de Cundinamarca.
- Establecer fechas de reuniones ordinarias para la vigencia 2021, del Comité de Conciliación.

RESPONSABLE: Gerente General con funciones de ordenador del Gasto.

ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMAS
SALOMÓN SAID ARIAS	Gerente General con funciones de Ordenador del Gasto	
JAVIER HERNANDO CAICEDO SASTOQUE	Secretario General	
YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN	Subgerente Financiera	
DIANA CAROLINA ZAMBRANO CRUZ	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
JAIME OMAR GARCÍA BAUTISTA	Jefe de Control Interno	
IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR	Subgerente de Protección Social	
ERIKA CONSTANZA GONZALEZ RUBIO	Jefe de la Oficina de Planeación	
NESTOR ARMANDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA	Jefe de la Oficina Gestión Integral de Bienes Inmuebles	
JOHN JAIRO ESCOBAR	Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario	
VICTOR ALONSO SERNA BENITEZ	Abogado – Contratista – OAJ	
ALVEIRO VEGA ZAMUDIO	Profesional Universitario Secretaria Técnica del Comité	

GENERALIDADES DE LA REUNIÓN / DESARROLLO AGENDA

En Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020, siendo las diez (10:00 A.M.) del día y hora indicado para llevar a cabo sesión ordinaria del COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, de conformidad con el Decreto 1069 de 2015, Decreto 1167 de 2016, Resolución 519 del 6 de septiembre de 2018



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

y Reglamento del Comité de Conciliación aprobado en Acta N°. 21 del 17 de octubre de 2019 Artículo 8 y según correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, para lo cual se hicieron presentes el Dr. **SALOMÓN SAID ARIAS** - Gerente General con funciones de Ordenador del Gasto; Dr. **JAVIER HERNANDO CAICEDO SASTOQUE** - Secretario General; Dra. **YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN**, Subgerente Financiera; Dra. **DIANA CAROLINA ZAMBRANO CRUZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica; Dr. **JAIME OMAR GARCÍA BAUTISTA**, Jefe de Control Interno; **IVAN MAURICIO MORENO ESCOBAR**, Subgerente de Protección Social; **ERIKA CONSTANZA GONZALEZ RUBIO**, Jefe de la Oficina de Planeación; **NESTOR ARMANDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, Jefe de la Oficina Gestión Integral de Bienes Inmuebles; **JOHN JAIRO ESCOBAR**, Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario; **VICTOR ALONSO SERNA BENITEZ**, Abogado – Contratista – OAJ y **ALVEIRO VEGA ZAMUDIO**, Profesional Universitario - Secretario Técnico del Comité, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación de los siguientes temas:
 - 3.1. Aprobación Política de prevención del Daño Antijurídico de la Beneficencia de Cundinamarca.
 - 3.2. Establecer las fechas para realizar reuniones ordinarias del Comité de Conciliación según lo ordenado por el Reglamento de la entidad en su artículo 8, para la vigencia de 2021.
4. Proposiciones y varios.

1- Llamado a lista y verificación del Quórum:

En este punto el Señor Gerente General de conformidad con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, decreto 1167 de 2016, Resolución 519 del 6 de septiembre de 2018 y Reglamento del Comité aprobado en Acta N°. 21 del 17 de octubre de 2019, procede a constatar la asistencia de cada uno de los miembros, mediante llamado a lista de la siguiente manera:

Miembros con voz y voto:

- Asistió el Dr. **SALOMÓN SAID ARIAS**
Gerente General con funciones de ordenador del Gasto
- Asistió la Dr. **JAVIER HERNANDO CAICEDO SASTOQUE**
Secretario General
- Asistió la Dra. **YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN**
Subgerente Financiera
- Asistió la Dra. **DIANA CAROLINA ZAMBRANO CRUZ**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Miembro permanente con voz pero sin voto

- Asistió Dr. **JAIME OMAR GARCÍA BAUTISTA**
Jefe de Control Interno.

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

275

Invitados

- Asistió el Dr. **IVÁN MAURICIO MORENO ESCOBAR**
Subgerente de Protección Social
- Asistió la Dra. **ERIKA CONSTANZA GONZÁLEZ RUBIO**
Jefe de la Oficina de Planeación
- Asistió el Dr. **NÉSTOR ARMANDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA**
Jefe de la Oficina Gestión Integral de Bienes Inmuebles
- Asistió el Dr. **JOHN JAIRO ESCOBAR**
Jefe de la Oficina Control Interno Disciplinario
- Asistió el Dr. **VÍCTOR ALONSO SERNA BENÍTEZ**
Abogado – Contratista – OAJ

- Asistió **ALVEIRO VEGA ZAMUDIO**
Profesional Universitario Código 219 Grado 03
Secretaria Técnica del Comité

2. Lectura y aprobación del orden del día:

Una vez leído el orden del día, se somete a consideración de los miembros del Comité con voz y voto, el cual es aprobado por Unanimidad.

3. Presentación del siguiente caso:

3.1. Aprobación Política de prevención del Daño Antijurídico de la Beneficencia de Cundinamarca.

Para el **caso 3.1.** en mención, se le concede el uso de la palabra al Abogado **VÍCTOR ALONSO SERNA BENÍTEZ**, para que exponga el documento que contiene las **Políticas del Daño Antijurídico de la Beneficencia de Cundinamarca** a lo cual aduce lo siguiente así:

“COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
OFICINA ASESORA JURÍDICA – GRUPO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA
BENEFICENCIA DECUNDINAMARCA

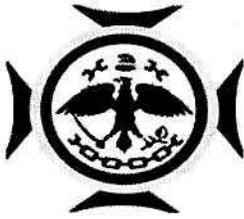
DICIEMBRE 17 DE 2020
BOGOTÁ D.C.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
OFICINA ASESORA JURÍDICA – GRUPO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA
BENEFICENCIA DECUNDINAMARCA

DICIEMBRE 17 DE 2020
BOGOTÁ D.C.



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

Salomón Said Arias – Gerente General
 Diana Carolina Zambrano Cruz – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Javier Hernando Caycedo Sastoque – Secretario General
 Yannethe Cristina Cubides Garzón- Subgerente Financiera
 Iván Mauricio Moreno Escobar - Subgerente de Protección Social
 Nestor Armando Castañeda Castañeda– Jefe Oficina de Gestión Integral de Bienes Inmuebles
 John Jairo Escobar - Jefe Oficina Control Disciplinario Interno
 Jaime Omar García Bautista - Jefe Oficina Control Interno
 Erika Constanza González Rubio - Jefe Oficina Asesora de Planeación
 Víctor Alonso Serna Benitez – Abogado Contratista
 Alveiro Vega - Profesional Universitario

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION	8, 9, 10
PARTE I	11
OBJETIVO	11, 12
Alcance	12
Identificación	12
Valoración	12
Mitigación	13
TÉRMINOS Y DEFINICIONES	13
Política de prevención	13
Prevención	13, 14
Daño Antijurídico	14
Política de Prevención de Daño Antijurídico	15
Comité de Conciliación	15
Medios de Control	15
Actividad Litigiosa	16
Litigiosidad	16
Políticas Públicas	16
NORMATIVIDAD	17
Marco Constitucional y Legal	17, 18, 19, 20
Artículos 90 y 209 Constitución Política de Colombia 1991	17
Ley 446 de 1998, artículo 75	17
Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.2	18
Decreto 1069 de 2015, numerales 1 y 2	18
Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.4.3.1.2.1	18
Decreto 4085 de 2011	18
Circular No. 03 de 20 de junio de 2014	19
Circular No. 06 de 06 de julio de 2016	19
Resolución No. 519 del 6 de septiembre de 2018	19
Circular Externa No. 05 de fecha 27 de septiembre de 2019	19, 20
ACCIONES OBJETO DE ESTUDIO	20
ACCIONES CONSTITUCIONALES Y MEDIOS DE CONTROL E PROCESOS ORINARIOS	20
ACCIONES CONSTITUCIONALES	21
Acción de Tutela	21
Acciones Populares y Colectivas	21
Acción de Cumplimiento	22
MEDIOS DE CONTROL	22

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

276

Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	22
Acción de Reparación Directa	23
Acción de Nulidad Simple	24
Controversias Contractuales	24,25
Acción de Repetición	25
PROCESOS ORDINARIOS	26
Ordinario Laboral	26
Ordinario Ejecutivo	27
Acciones Civiles	27
Acciones Penales	28
CONCILIACIONES	28
Conciliación en Materia Administrativa	28,29
Conciliación en Materia Civil	29
Conciliación en Materia Laboral	29
NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	30
Misión	30,31
Funciones	31, 32, 33
PARTE II	34
METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA	34
PASO 1	35
ACTIVIDAD LITIGIOSA	35
Secretaría General	36
Subgerencia Financiera	36
Subgerencia de Protección Social	36,37
Oficina de Gestión Integral de Bienes Inmuebles	37, 38, 39
Oficina de Control Interno Disciplinario	39
Oficina de Control Interno	40
Oficina Asesora de Planeación	40
Oficina Asesora Jurídica	40,41,42,43,44,45,46,47 48,49,50
51,52,53,54,55,56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67	
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	67
Gerencia General	67,68
Secretaría General	68,69
Subgerencia Financiera	69
Subgerencia de Protección Social	70
Oficina de Gestión Integral de Bienes Inmuebles	71,72
Oficina de Control Interno Disciplinario	73
Oficina de Control Interno	74
Oficina Asesora de Planeación	74,75,76
Oficina Asesora Jurídica	76,77,78
PASO 2 CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	78
Causa 1	79,80
Causa 2	80
Causa 3	80,81
PASO 3 PLAN DE ACCIÓN	81,82
PASO 4 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	82
Contenido	82
Dependencias Competentes	82,83
Insumo	83
Actividades	83
Implementación	84,85
RECOMENDACIONES	86,87
CONCLUSIONES	88,89

8

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de 1991, establece el régimen de la responsabilidad Estatal por acciones, omisiones o hechos imputables a la administración pública, por la generación de un daño antijurídico. Con este nuevo enfoque de responsabilidad desarrollado en la norma constitucional y la evolución doctrinal posterior a ello, se generó una oleada de litigios en busca del reconocimiento y efectividad de aquellos derechos que se consideraban vulnerados, y que hasta el momento no estaban claramente protegidos.

El estado Colombiano, creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) como una unidad administrativa especial, cuyo objetivo principal es el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a fortalecer y dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la nación y el Estado en sus diversos componentes, incluida la política de prevención del daño antijurídico, para enfrentar las debilidades estructurales de defensa de la Nación, permitiendo un adecuado manejo de la gestión jurídica estatal.

La prevención del daño antijurídico por parte de las entidades estatales obedece a la necesidad de reducir progresivamente hasta su eliminación las reclamaciones administrativas, demandas, condenas, prejudiciales y judiciales, en contra de estas, que se puedan presentar por acción u omisión de sus servidores públicos y contratistas, quienes en el curso ordinario de sus funciones o actividades pueden incurrir en falencias generadoras de daños a terceros que estos no están obligados a soportar.

Mediante el presente documento se pretende establecer la base para la adopción de la política de prevención del daño antijurídico, la cual se ha elaborado siguiendo las recomendaciones emitidas por la ANDJE¹, a través de sus publicaciones oficiales². En ese orden de ideas, con el presente documento la Beneficencia de Cundinamarca, parte de establecer las causas generadoras del daño antijurídico y busca establecer los parámetros para prevenirlos.

De conformidad con lo anterior, resulta fundamental determinar en qué procesos o dependencias se puedan originar los riesgos, con lo cual se permitirá establecer las causas primarias que podrían generar el daño antijurídico, contribuyendo así en la reducción de procesos judiciales en que sea parte la Beneficencia de Cundinamarca, permitiendo atender de manera cuidadosa los intereses de la entidad.

No obstante, la Beneficencia de Cundinamarca se encuentra en un nivel bajo de Litigiosidad³, toda vez que, la entidad tiene menos de mil procesos activos, según las ponderaciones establecidas por la ANDJE⁴, por tal razón, se hace indispensable establecer la política de prevención del daño antijurídico, en el entendido que es un tema de gran importancia para la gestión jurídica de la entidad.

¹Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. -

²Circular Externa 5 del 27 de septiembre de 2019.-

³Metodología Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado -Paso a Paso para la elaboración de una Política de Prevención del Daño Antijurídico.-

⁴Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. -



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

277

Finalmente, este documento, busca estrategias y criterios unificados que permitan establecer un modelo integral en la defensa judicial, mediante el establecimiento de estrategias eficaces para la prevención del daño antijurídico pretendiendo además garantizar que los procesos judiciales en los que puedan hacer parte la Entidad, sean atendidos de manera ágil, eficiente y cuidadosa, acatando los términos de respuesta en pro del beneficio de los intereses de la entidad.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

PARTE 1

OBJETIVO

Señalar las directrices para la formulación y ejecución de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y de Defensa de los intereses de la Beneficencia de Cundinamarca, así como las causas determinantes del daño antijurídico que permita definir las políticas y parámetros preventivos con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las diferentes dependencias y procesos de la entidad, puedan generar hechos u omisiones que vulneren el régimen jurídico aplicable y afecten los intereses de la entidad.

ALCANCE

La política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Beneficencia de Cundinamarca, es aplicable a todas las dependencias de la Entidad. Las acciones específicas deben establecerse y ser señaladas en el presente estudio por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, teniendo en cuenta que las diferentes dependencias pueden dar la mayoría de la frecuencia en la configuración de los riesgos del daño antijurídico.

Con ello, se busca promover y optimizar las medidas proactivas de prevención del daño antijurídico al interior de la Beneficencia de Cundinamarca, mediante la identificación y análisis de los hechos generadores del daño antijurídico que incluyen una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la entidad, que están generando situaciones jurídicas en contra de la misma, exponiendo así el proceso de la formulación, evaluación e institucionalización de las acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos que puedan enfrentar con ocasión a los procesos judiciales, extrajudiciales o por vía administrativa, en contra de la Beneficencia de Cundinamarca.

IDENTIFICACIÓN

Determinar los factores de amenazas más importantes que puedan tener un impacto adverso y representativo de la Beneficencia de Cundinamarca y a partir de esta etapa evaluar la posible dimensión para así medir los riesgos y determinar cuál es el método administrativo o de gestión que debe implementarse en la formulación del presente documento.

VALORACIÓN

Estimar la probabilidad y el nivel de impacto de los riesgos que han sido cualificados, y que por su materialidad requieren una valoración cuantitativa. Para efectuar una correcta valoración, es indispensable emplear las metodologías con base en los procedimientos establecidos por la ANDJE⁵.

⁵Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. -

4

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

MITIGACIÓN

Se deben tomar decisiones, respecto al manejo óptimo de los riesgos, a través del diseño e implementación de mecanismos, estrategias y/o apropiaciones de recursos que se necesiten, para mitigar el impacto de fallos adversos, logrando un índice mínimo de fallos condenatorios, esto será logrado con las buenas prácticas en la ejecución de los procesos y procedimientos, evitando los riesgos en cada una de las dependencias de la entidad.

TÉRMINOS Y DEFINICIONES

POLÍTICA DE PREVENCIÓN

La política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan Litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico⁶.

PREVENCIÓN

Preparación o disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo⁷.

DAÑO ANTIJURÍDICO

La concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en múltiples oportunidades y ha definido el daño antijurídico como *"la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, por lo cual se ha desplazado la antijurídica de la causa del daño al daño mismo"*. Por consiguiente, concluye esa Corporación, *"el daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, pero también de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio, a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva"*⁸

*"En esa medida se puede definir el daño antijurídico como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo, sobre el cual surge la responsabilidad de la administración que implica un resarcimiento de los perjuicios causados. En materia de daño antijurídico en las actuaciones judiciales se puede definir como el daño causado por una acción y omisión dolosa o gravemente culposa realizada por un servidor cuya consecuencia es una condena patrimonial contra el Estado, quien tiene la responsabilidad de recuperar lo pagado a través del medio de control de repetición"*⁹.

⁶República de Colombia, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Manual para la Elaboración de Políticas de prevención del daño antijurídico, junio de 2014, disponible en: https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documentos/cartilla11_250814.pdf.

⁷Diccionario de la Real Academia Española, .-

⁸República de Colombia, Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 13 de agosto de 2008; Exp. 17042.-

⁹Escuela de Superior Administración, Política de Prevención del daño antijurídico (2017).-



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

278

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

Consiste en las directrices fijadas para el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos del daño antijurídico¹⁰.

COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de una entidad pública¹¹.

MEDIOS DE CONTROL

Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado¹².

ACTIVIDAD LITIGIOSA

Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos¹³.

LITIGIOSIDAD

Lo que está en pleito, en duda y se disputa¹⁴.

POLÍTICAS PÚBLICAS

Es una alternativa de solución a un problema planteado que implica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativo o regulatorio¹⁵.

¹⁰República de Colombia, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Glosario, Mayo 2019, disponible en: <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx.->

¹¹Artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto 1069 de 2015, por medio del cual "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.-

¹²Cuervo Marcela Ivonne Marcela, Universidad Nueva Granada – Facultad de Derecho, Medios de Control Judicial en la Ley 1437 De 2011, Frente a la Doctrina de los Motivos y Finalidades Original, 2015, disponible en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7653/1/medios%20de%20control%20judicial-teoria%20motivos%20y%20finalidades.pdf.->

¹³República de Colombia, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Glosario, Mayo 2019, disponible en: <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

¹⁴República de Colombia, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Glosario, Mayo 2019, disponible en: <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

¹⁵Cuervo Marcela Ivonne Marcela, Universidad Nueva Granada – Facultad de Derecho, Medios de Control Judicial en la Ley 1437 De 2011, Frente a la Doctrina de los Motivos y Finalidades Original, 2015, disponible en: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7653/1/medios%20de%20control%20judicial-teoria%20motivos%20y%20finalidades.pdf>

8

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

**NORMATIVIDAD
MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

Que, la norma Constitucional en el artículo 90¹⁶ consagró, que el estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que, el artículo 209 *ibidem*¹⁷ determinó, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la Ley 446 de 1998¹⁸, en su artículo 75 estableció, que en las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen.

Que, el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015¹⁹, define al Comité de Defensa Judicial y Conciliación como, una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad”.

Que, el artículo 2.2.4.3.1.2.5 en los numerales 1 y 2 del Decreto²⁰ antes mencionado establece que, entre las funciones de los Comités de Defensa Judicial y Conciliación de la Entidades Públicas del orden nacional, departamental y distrital están las de *“Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”* y *“Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”*.

De otra parte, el artículo 15 compilado en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015²¹, dispone que las normas sobre comités de conciliación son

¹⁶Constitución Política de la República de Colombia 1991.-

¹⁷*Ibidem*.-

¹⁸Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.-

¹⁹Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.-

²⁰*Ibidem*.-



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

279

de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

El Decreto 4085 de 2011. *“Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”* **Modificado por el Decreto 915 de 2017**, *“por el cual se modifica parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”*

Estableciendo entre sus objetivos: *“(…) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación”.*

La Circular No. 03 de 20 de junio de 2014. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual se establece que las entidades públicas del orden nacional deben formular su política de prevención del daño antijurídico, de acuerdo con la metodología elaborada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La Circular No. 06 de 06 de julio de 2016. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual establece los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Mediante Resolución No. 519 del 6 de septiembre de 2018²², se consolidó el funcionamiento y composición de los comités y comisiones de la Beneficencia de Cundinamarca, entre esos el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, con el fin de asistir a las diferentes instancias judiciales con una posición institucional unificada y coherente.

La Circular Externa No. 05 de fecha 27 de septiembre de 2019. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por medio de la cual establece los lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico.

²¹Ídem.-

²²Resolución 519 del 6 de septiembre de 2018.-



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

ACCIONES OBJETO DE ESTUDIO

ACCIONES CONSTITUCIONALES Y MEDIOS DE CONTROL DE PROCESOS ORDINARIOS

ACCIONES CONSTITUCIONALES

ACCIÓN DE TUTELA

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública²³.

ACCIONES POPULARES Y COLECTIVAS

La ley regulará las acciones populares para la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica y otros de similar naturaleza que se definen en ella.

También regulará las acciones originadas en los daños ocasionados a un número plural de personas, sin perjuicio de las correspondientes acciones particulares. Así mismo, definirá los casos de responsabilidad civil objetiva por el daño inferido a los derechos e intereses colectivos²⁴.

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido.

ACCIONES JUDICIALES

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica, podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño. La nulidad procederá por las mismas causales establecidas en el inciso segundo del artículo anterior. Igualmente, podrá pretenderse la nulidad del acto administrativo general y pedirse el restablecimiento del derecho directamente violado por este al particular demandante o la reparación del daño causado a dicho particular por el mismo, siempre y cuando la demanda se presente en tiempo, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su publicación. Si existe un acto intermedio, de ejecución o cumplimiento del acto general, el término anterior se contará a partir de la notificación de aquel²⁵.

²³Artículo 86 CP del 1991.-

²⁴Artículo 88 CP del 1991.-

²⁵Artículo 138 de la Ley 1437 de 2011.-



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

280

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

En los términos del artículo 90 de la Constitución Política, la persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño antijurídico producido por la acción u omisión de los agentes del Estado. De conformidad con el inciso anterior, el Estado responderá, entre otras, cuando la causa del daño sea un hecho, una omisión, una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de inmueble por causa de trabajos públicos o por cualquiera otra causa imputable a la entidad pública o a un particular que haya obrado siguiendo una expresa instrucción de la misma. Las entidades públicas deberán promover la misma pretensión cuando resulten perjudicadas por la actuación de un particular o de otra entidad pública. En todos los casos en los que en la causación del daño estén involucrados particulares y entidades públicas, en la sentencia se determinará la proporción por la cual debe responder cada una de ellas, teniendo en cuenta la influencia causal del hecho o la omisión en la ocurrencia del daño²⁶.

ACCIÓN DE NULIDAD SIMPLE

Toda persona podrá solicitar por sí, o por medio de representante, que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter general. Procederá cuando hayan sido expedidos con infracción de las normas en que deberían fundarse, o sin competencia o en forma irregular, o con desconocimiento del derecho de audiencia y defensa, o mediante falsa motivación, o con desviación de las atribuciones propias de quien profirió. Excepcionalmente podrá pedirse la nulidad de actos administrativos de contenido particular en los siguientes casos: Cuando con la que no se persiga o de la sentencia de nulidad que se produjere no se genere el restablecimiento automático de un derecho subjetivo. A favor del demandante o de un tercero, cuando se trate de recuperar bienes de uso público, cuando los efectos nocivos del acto administrativo afecten en materia grave el orden público, político, económico, social o ecológico, cuando la ley lo consagre expresamente²⁷.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Los actos proferidos antes de

²⁶Artículo 140 de la Ley 1437 de 2011.-

²⁷Artículo 137 de la Ley 1437 de 2011.-



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso. El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en el hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes²⁸.

ACCIÓN DE REPETICIÓN

Cuando el Estado haya debido hacer un reconocimiento indemnizatorio con ocasión de una condena, conciliación u otra forma de terminación de conflictos que sean consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, la entidad respectiva deberá repetir contra estos por lo pagado. La pretensión de repetición también podrá intentarse mediante el llamamiento en garantía del servidor o ex servidor público o del particular en ejercicio de funciones públicas, dentro del proceso de responsabilidad contra la entidad pública. Cuando se ejerza la pretensión autónoma de repetición, el certificado del pagador, tesorero o servidor público que cumpla tales funciones en el cual conste que la entidad realizó el pago será prueba suficiente para iniciar el proceso con pretensión de repetición contra el funcionario responsable del daño²⁹.

PROCESOS ORDINARIOS

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Es aquel que permite la resolución de conflictos de orden laboral, siempre que no se haya iniciado un tratamiento especial, en este sentido la norma procesal laboral dispone de acciones diferentes cuando se trate de procesos ejecutivos, de fuero sindical y el sumario, por lo que en los demás casos deberá adelantarse la diligencia del proceso ordinario que pueden ser de dos tipos: de única instancia y de primera instancia, los cuales se identificarán y clasificarán por el valor objetivo que tiene el proceso.

PROCESO EJECUTIVO

Es una demanda que inicia un acreedor o beneficiario cambiario de un título valor o ejecutivo que, de manera coactiva a través de la solicitud de medidas cautelares, inicia en contra de una persona denominada deudora u obligada cambiario, para exigir su cumplimiento con respecto a obligaciones de dar, hacer o no hacer o de contenido claro, expreso y exigible; que provenga del deudor y que preste mérito ejecutivo. Lo encontramos regulado de manera general, en el artículo 422 del Código General del Proceso. Si la obligación es cumplida dentro del término establecido en el mandamiento ejecutivo se

²⁸Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.-

²⁹Artículo 142 de la Ley 1437 de 2011.-

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

201

procede a condenar en costas el ejecutado, pero si no se cumple con la orden del mandamiento ejecutivo y no se propusieren excepciones en el tiempo estipulado para proponerlas, por medio de auto se ordenara seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito, el avalúo y remate de los bienes embargados y condenar en costas al ejecutado.

ACCIONES CIVILES

Es la facultad que posee cualquier persona natural o jurídica, de reclamar a otra persona mediante un proceso contradictorio o voluntario, según el caso. Las acciones civiles pueden ser de dos clases; personales o reales, los derechos y las acciones aplicables a las relaciones entre particulares, se desarrollan a lo largo del Código Civil, y sus aspectos procesales en el Código General del Proceso.

ACCIONES PENALES

Su titularidad se encuentra en cabeza del Estado, por intermedio de la Fiscalía General de la Nación, quien está obligado a ejercer la acción penal y a realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, de oficio o que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o cualquier otro medio, salvo las excepciones contempladas en la Constitución Política y la Ley.

No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la Ley para aplicar el principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez de control de garantías.

CONCILIACIONES

EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

El Decreto 1716 de 2009 en su artículo 2³⁰. Determina: Asuntos susceptibles de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativa. Podrán conciliar, total o parcialmente, las entidades públicas y las personas privadas que desempeñan funciones propias de los distintos órganos del Estado, por conducto de apoderado, sobre los conflictos de carácter particular y contenido económico de los cuales pueda conocer la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011, o las normas que lo sustituyan.

EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL

La conciliación extrajudicial en derecho en materias que sean de competencia de los jueces

³⁰Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.-



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

civiles podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público en materia civil y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales.

EXTRAJUDICIAL EN MATERIA LABORAL

Conciliación extrajudicial en materia laboral. La conciliación extrajudicial en derecho en materia laboral podrá ser adelantada ante conciliadores de los centros de conciliación, ante los inspectores de trabajo, los delegados regionales y seccionales de la defensoría del pueblo, los agentes del Ministerio Público en materia laboral y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales.

NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

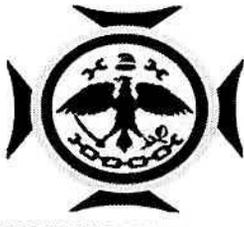
La Beneficencia de Cundinamarca es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social.

MISIÓN CONFORME AL ART. 4º DECRETO 430 DE 2020

La Beneficencia de Cundinamarca tendrá como misión prestar servicios integrales de acuerdo a los lineamientos legales, en relación con las destinaciones propias de sus legados y donaciones; e igualmente, prestar servicios sociales con recursos propios, presupuesto Departamental o de otros presupuestos públicos o privados, venta de servicios, contratos o convenios, donaciones y/o alianzas estratégicas. Sus servicios sociales se orientarán a la población: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad mental y cognitiva y en situación de vulnerabilidad, procedentes del Departamento de Cundinamarca y de los territorios en los que se convengan, mediante programa orientados a la atención integral de la población víctima de violencia, a la protección, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando el principio de responsabilidad social, mediante una eficiente y eficaz administración de los bienes, legados, donaciones, rentas y demás recursos financieros propios o resultantes de transferencias del Departamento, aportes, contratos o convenio, donaciones en pago y remanentes accionarios, que permitan dar sostenibilidad a los programas sociales.

FUNCIONES CONFORME AL ART. 6º DECRETO 430 DE 2020

Para el cumplimiento de su objetivo, la Beneficencia de Cundinamarca, cumplirá las

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

282

siguientes funciones:

- Promover, garantizar y restablecer los derechos en niños, niñas, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas en situación de discapacidad cognitiva y mental. en extrema pobreza e indigencia, víctimas de las diferentes expresiones de violencia y en situación de riesgo y vulnerabilidad, a través de programas de protección social integral, prevención, restablecimiento de derechos, reincorporación y reintegración a la vida social, tratamiento y rehabilitación en los programas de la Beneficencia de Cundinamarca.
- Formular, gestionar y ejecutar programas sociales para el restablecimiento de derechos a personas expuestas a cualquier forma de violencia y en riesgos físicos, sociales y morales. a través de una intervención interdisciplinaria, que permita superar las condiciones de violencia y sus afectaciones a nivel individual, social, emocional y familiar, como habitantes de la calle. personas con problemas de consumo de sustancias psicoactivas, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y personas víctimas del conflicto armado, entre otras, en el marco de los programas para la paz y el pos conflicto.
- Desarrollar modelos de atención con programas de protección social integral y terapéutica, que puedan ser replicados en los ámbitos municipal, departamental y nacional.
- Celebrar convenios y contratos para el desarrollo de programas sociales a su cargo.
- Administrar, en los términos previstos en la Constitución Política, la ley y los reglamentos y los legados, los bienes que a título oneroso o gratuito posea, tales como donaciones o legados, o aquellos que llegue a poseer.
- Desarrollar programas de cooperación con la Gobernación de Cundinamarca, sus Municipios y otras entidades públicas, privadas del orden Nacional y Territorial, para desarrollar modelos de atención. programas de protección social integral, prevención, restablecimiento de derechos. reincorporación, reintegración a la vida social y familiar, tratamiento y rehabilitación terapéutica.
- Gestionar la consecución de recursos públicos y privados de cooperación Nacional. Departamental. Distrital e Internacional para inversión en protección social integral de la población vulnerada y la financiación de sus programas sociales.
- Crear y administrar los centros de atención y/o protección que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto y para la ejecución de los proyectos y programas en desarrollo de los convenios y contratos hasta por el término de su duración, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia apruebe el Consejo Directivo
- Administrar sus bienes inmuebles, ejerciendo los actos de disposición. con el fin de salvaguardar su patrimonio, hacerlos más rentables y asegurar el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones legales a su cargo.
- Articular sus actividades, programas y proyectos intersectoriales con personas naturales y jurídicas de derecho público y privado, y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, con el objeto de fortalecer el tejido social en el Departamento de Cundinamarca.
- Las demás que le sean asignadas por autoridad competente acordes a su objetivo y

&

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

misión.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

METODOLOGÍA IDENTIFICACIÓN ACTIVIDAD LITIGIOSA

De acuerdo con el instructivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Beneficencia de Cundinamarca, cuenta con una baja Litigiosidad³¹, dado que tiene actualmente menos de 1000 procesos judiciales en curso, razón por la cual se tendrá como parte de estudio y análisis de la actividad litigiosa, las demandas a favor y en contra de la entidad, las condenas, las conciliaciones judiciales y extrajudiciales, Reclamaciones Administrativas, Acciones de tutela, y Derechos de Petición, Acciones judiciales tramitadas en el periodo comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

Para tal fin se presentan los pasos con la información requerida para el análisis, esto es, en un primer paso tendremos la identificación de la actividad litigiosa, en segundo lugar encontramos la identificación de los riesgos, en tercer lugar el análisis de las causas primarias o subcausas, y en cuarto lugar el plan de acción con su correspondiente seguimiento y evaluación.

PASO1

ACTIVIDAD LITIGIOSA

Teniendo en cuenta la metodología establecida en el instructivo de la ANDJE,³² la Beneficencia de Cundinamarca, cuenta con nivel bajo de Litigiosidad, según el número de procesos en su contra, razón por la cual para el estudio y formulación de la Política de Prevención de Daño Antijurídico, se tendrá en cuenta la consolidación de la información obtenida, por la diferentes dependencias que integran la entidad, las demandas o procesos activos, en el periodo comprendido 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, para así identificar las causas generadoras, concertación de soluciones y formulación de las medidas y mecanismos preventivos que permitan además del adecuado funcionamiento de la entidad, reducir la actividad litigiosa en su contra, lo anterior de acuerdo con lo presentado en las siguientes matrices.

**PERIODO ANALIZADO 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 CON
TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE COMPONEN EL FUNCIONAMIENTO DE LA
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**

³¹Si tiene menos de 1000 procesos o menos de 1 billón en pretensiones, Metodología Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado - Paso a Paso para la elaboración de una Política de Prevención del Daño Antijurídico.-

³²Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.-

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

283

SECRETARIA GENERAL

TIPO DE INSUMO	TIPOS DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR PRETENSIONES
Derecho de Petición	Derecho de Petición	Certificaciones Laborales	345	0
Derecho de Petición	Derecho de Petición	Certificaciones Laborales	647	0

NOTA: Para la vigencia 2018 y 2019, la Secretaría General tramitaba los derechos de peticiones a su cargo, pero con respecto a las tutelas o acciones de índole litigiosa, se encontraba a cargo de la Oficina Asesora Jurídica su proyección y tramite. Razón por la cual, para dichos periodos, la Secretaria General no asumía la actividad litigiosa. Por lo anterior, solo se identificarán los derechos de petición enmarcados en solicitudes de certificaciones laborales.

SUBGERENCIA FINANCIERA

Para las vigencias fiscales 2018 y 2019, la Subgerencia Financiera no reporta información de procesos litigiosos adelantados en contra de la entidad.

SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN SOCIAL

TIPO DE INSUMO	TIPOS DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR PRETENSIONES
Derecho de Petición	DERECHOS DE PETICIÓN	TRASLADO DE USUARIOS	10	0
Derecho de Petición	DERECHOS DE PETICIÓN	SOLICITUD DE CUPO	9	0
Derecho de Petición	DERECHOS DE PETICIÓN	SOLICITUD DE CUPO	10	0
Derecho de Petición	DERECHOS DE PETICIÓN	SOLICITUD DE CUOTA DE CORRESPONSABILIDAD	2	0
Derecho de Petición	DERECHOS DE PETICIÓN	SOLICITUD DE RESPUESTA NEGLIGENCIA MEDICA	1	0
TUTELAS	ACCIÓN DE TUTELAS	SOLICITUD CUPO	5	0

NOTA: Para la vigencia 2018 y 2019, se tramitó los derechos de peticiones a su cargo,



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

pero con respecto a las tutelas o acciones de índole litigiosa, se encontraba a cargo de la Oficina Asesora Jurídica su proyección y trámite.

OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES

TIPO DE INSUMO	TIPOS DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR PRETENSIONES
Solicitud de conciliación.	Contractual	Incumplimientos del pago de los cánones de arrendamiento por parte de los arrendatarios en relación con el aprovechamiento de un bien propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. Derivado de lo anterior el día 29 de octubre del año 2019 se generó una conciliación entre el señor Carlos Eduardo Guevara Infante y la entidad	Anual.	N/A
Convenio de asociación 032 de 2018 y otros	Garantizar el debido cuidado y efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio, al igual que los equipos, muebles, enseres y vehículos asignados que hacen parte de la dotación que allí se encuentre.	Con relación a las normas y términos que se deben incluir en los convenios, contratos interadministrativos y demás, sobre el mantenimiento y/o reparaciones locativas de los centros asistenciales de la entidad y de la reglamentación que se debe tener en cuenta a fin de evitar que la Beneficencia continúe con esa pasividad para actuar a la hora de sancionar y/o requerir a los contratistas que irresponsablemente han desarrollado hasta obra nueva sin el cumplimiento de los requisitos legales en los centros de protección con el pretexto de que son obras de mantenimiento	Durante la ejecución del convenio	No se establece por que esta se debería definir como una identificación interna del riesgo
Convenios de asociación 031,032, 033 de 2018 y otros	El seguimiento estará a cargo de LA PERSONA que designe la Gerencia General, para subsanar fallas en la prestación del servicio solo intervienen el asociado, el supervisor, la subgerencia de protección	La creación de un "multiverso" de supervisores para hacer seguimiento, modifica unilateralmente los términos de los convenios irrespetando lo pactado por las partes; sin mencionar que estos actores no tienen parte en la subsanación de las fallas que se llegaran a presentar en la prestación del servicio de acuerdo al clausulado	Durante la ejecución del convenio.	No se establece por que esta se debería definir como una identificación interna del riesgo.

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

284

social y en ocasiones un delegado de la oficina jurídica.			
---	--	--	--

SEGUNDA PARTE

TIPO DE INSUMO	TIPOS DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR PRETENSIONES
Demanda	Controversias contractuales	Incumplimiento obligaciones contratos de fiducia mercantil- pago lote transferido para desarrollo proyecto fiduciario	1	\$ 1.993.733.631
Demanda	Controversias contractuales	Inejecución proyecto constructivo	1	\$175.190.236.680
Solicitud de Conciliación	Controversias contractuales	Incumplimiento contratos de arrendamiento bienes inmuebles de propiedad de la entidad	3	\$ 15.000.000
Derechos de Petición	Responsabilidad civil contractual	Incumplimiento obligaciones contratos de promesa de compraventa cesionarios del beneficio de proyectos fiduciarios	1	N/P
Reclamación administrativa	Coactivo obligaciones tributarias	Incumplimiento constructor pago impuesto predial bienes fideicometidos- solidaridad obligación tributaria -Decreto Distrital 807 de 1993- adicionado por el artículo 6 del Decreto 401 de 1999.	1	\$ 1.718.448.000

NOTA: Se precisa que el riesgo detallado corresponde a los derechos fiduciarios e intereses patrimoniales que la entidad tiene en los contratos de fiducia y arrendamiento así como en la responsabilidad solidaria por obligaciones tributarias de bienes inmuebles aportados a patrimonios autónomos que aún no se han liquidado.

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Para las vigencias fiscales 2018 y 2019 el área de Control Disciplinario Interno no reporta información de procesos litigiosos adelantados en contra de la entidad.

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Para las vigencias fiscales 2018 y 2019, la Oficina de Control Interno no reporta información de procesos litigiosos adelantados en contra de la entidad.



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

TIPO DE INSUMO	TIPOS DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR PRETENSIONES
Derechos de Petición	Emitir respuesta dentro los términos legales dando solución a la petición	Solicitudes de la Asamblea Departamental y demás entidades del Departamento sobre población atendida en el cumplimiento de metas del Plan Departamental de Desarrollo e informes de gestión	8	0

OFICINA ASESORA JURÍDICA

PROCESOS JUDICIALES 2018 OAJ

TIPO DE INSUMO	TIPOS DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR PRETENSIONES
TUTELA	ACCIÓN DE TUTELA	ACREENCIAS LABORALES	278	INDETERMINADA
DERECHO DE PETICIÓN	DERECHO DE PETICIÓN	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	16	INDETERMINADA
CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES	PROCESOS JUDICIALES FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y CESANTIAS RETROACTIVAS (BENEFICENCIA)	43	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	ACCIÓN POPULAR	1) MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. 2) RECUPERACIÓN PREDIO MUSEO NACIONAL. 3) RESPONDER POR LA PROTECCIÓN Y EL MANEJO DEL	6	\$32.590.000.000,00





BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

285

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

		HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE LOS MISMOS. 4) RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RIO BOGOTÁ. 5) CAMBIO DE DESTINACIÓN DE UN PREDIO (NO ES PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA). 6) PROTECCIÓN DE LOS LOTES 15 Y 16 DEL PARQUE SIMON BOLIVAR.		
PROCESOS JUDICIALES	ACCIÓN DE GRUPO	CONTAMINACIÓN DE LA REPRESA DEL MUÑA	1	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	ACCIÓN DE REPETICIÓN	1) TERMINACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD. 2) DESVINCULACIÓN IRREGULAR DE LA EMPLEADA GRACIELA FORIGUA. 3) PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR ASIGNAR FUNCIONES DE SUPERVISIÓN A LA SECRETARIA EDELMIRA ATARAGIL. 4) DESVINCULACIÓN DE PROFESORES. 5) CONDENA POR IRREGULARIDADES EN LA ADJUDICACION DE LICITACION.	5	\$1.596.094.455,00
PROCESOS JUDICIALES	ACCIÓN CONTRACTUAL	1) SOLICITA SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PAGO DE MEJORAS. 2) SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OCASIÓN AL FALLO DEL	7	\$116.103.000.000,00



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

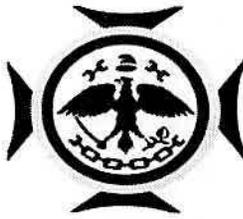
PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

		<p>CONSEJO DE ESTADO SOBRE EL PREDIO DE LA 72 CON 24 DENTRO DE LA DEMANDA DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE, Y PAGO DE MEJORAS.</p> <p>3) SUPUESTA PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN.</p> <p>4) RESTITUCIÓN INMUEBLE DADO EN COMODATO.</p> <p>5) CONTROVERSIA CONTRACTUAL CON EL MUNICIPIO DE COTA.</p> <p>6) PAGO DE COSTAS JUDICIALES.</p> <p>7) INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO UBICADO EN LA CALLE 72 NO. 24-81 (ARCHIVADO).</p>		
PROCESOS JUDICIALES	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	<p>1) POR DESCONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE EXTRABAJADORES DEL SAN JUAN DE DIOS.</p> <p>2) PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS, NO PREVISTOS EN EL CONTRATO.</p> <p>3) CAMBIO DE PORCENTAJE FIJADOS POR LA SU-484.</p> <p>4) MUERTE DE TRANSEUNTE POR PACIENTE DE CENTRO DE SALUD MENTAL.</p> <p>5) PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO.</p> <p>6) DECLARAR LA RESPONSABILIDAD POR SU SEPARACION AL NACER.</p>	7	\$8.000.000,00



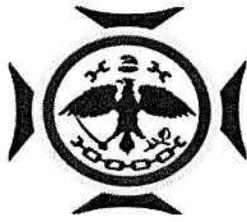
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

286

PROCESOS JUDICIALES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	<p>1) ACREENCIAS LABORALES FUNDACION SAN JUAN DE DIOS.</p> <p>2) REINTEGRO, SALARIOS Y PRESTACIONES.</p> <p>3) NULIDAD RES. 632 DEL 21-05-1997 (DECLARA DESCIERTA LIC. PUB. No 2 DE 1997).</p> <p>4) PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES.</p> <p>5) REAJUSTE DE PENSION DE VEJEZ.</p> <p>6) CESANTIAS DEFINITIVAS, INTERESES E INDEMNIZACION MORATORIA.</p> <p>7) PAGO DE CESANTIAS PARCIALES BAJO EL REGIMEN RETROACTIVO.</p> <p>8) NIVELACIÓN SALARIAL</p> <p>9) RELIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES.</p> <p>10) PENSION DE VEJEZ.</p> <p>11) RETROACTIVO CESANTIAS.</p> <p>12) NULIDAD DEL ACTO QUE REVOCÓ PENSIÓN DE JUBILACIÓN.</p> <p>13) RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE VEJEZ.</p> <p>14) RELIQUIDACIÓN PENSIONAL.</p> <p>15) DECLARAR NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCIO PENSIÓN</p>	29	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO VS BENEFICENCIA (ARCHIVADO).	1	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	EXPROPIACIÓN	1) LA BENEFICENCIA LEVANTO LA	2	487.000.000,00 (SE REQUIRIÓ AL PERITO PARA ACTUALIZAR LA CUANTÍA)

8



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

		CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL BIEN EN LITIGIO, POSTERIORMENTE SE DIO CUENTA QUE NO PODÍA EFECTUAR ESTE TRAMITE POR LO QUE SE HIZO PARTE, PARA QUE EL IDU ENTREGARA LOS DINEROS DE LA EXPROPIACIÓN DIRECTAMENTE A LA BENEFICENCIA (EL IDU EN OTRO PROCESO CONTRA EL MISMO DEMANDANTE ENTREGÓ LOS DINEROS AL SEÑOR ORTEGA). 2) EXPROPIACIÓN PREDIO DE LA CALLE 2a. SUR N° 12 A 80.		EL 2002 - 00926 SIN CUANTÍA
PROCESOS JUDICIALES	PERTENENCIA	1) INMUEBLE CALLE 2a N° 6 - 50/54/56.	1	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	1) RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LA COLONIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. 2) RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 3) RESTITUCIÓN INMUEBLE POR MORA EN EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO. 4) NO RENOVACION DE POLIZA DE CUMPLIMIENTO (ARCHIVADO). 5) INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO (ARCHIVADO).	8	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	LESIVIDAD	REVOCAR ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ PENSIÓN.	1	INDETERMINADA

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

287

PROCESOS JUDICIALES	ORDINARIO LABORAL	ACREENCIAS LABORALES, PRESTACIONES SOCIALES Y PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y/O VEJEZ EX TRABAJADORES FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS.	277	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	EJECUTIVO LABORAL	ACREENCIAS LABORALES, PRESTACIONES SOCIALES Y PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y/O VEJEZ EX TRABAJADORES FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS.	146	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	EJECUTIVO CONTRACTUAL	1) DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO. 2) PAGO DE COSTAS JUDICIALES. 3) MORA EN EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO.	3	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL	LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL CARLOS CASTAÑEDA	1	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	VERBAL SUMARIO	1) DECLARAR PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA. 2) SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE AV. CARACAS N° 23 - 58.	2	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	NULIDAD	DECLARAR NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS	2	INDETERMINADA

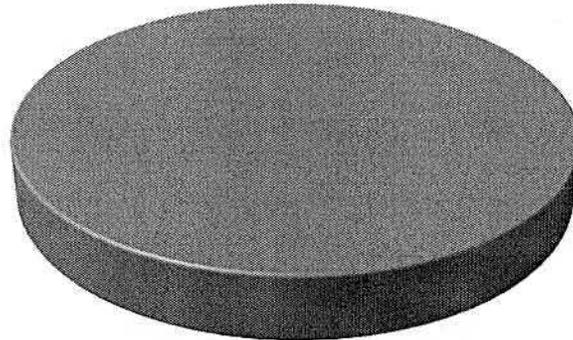
NOTA: El total procesos judiciales, conciliaciones, derechos de petición y tutelas para la vigencia 2018 la Oficina Asesora Jurídica asumió el conocimiento 836.

Fuente: Información consolidada de los procesos OAJ.

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

RECEPCIONADAS	RESPUESTA	FALLO
278	126	152

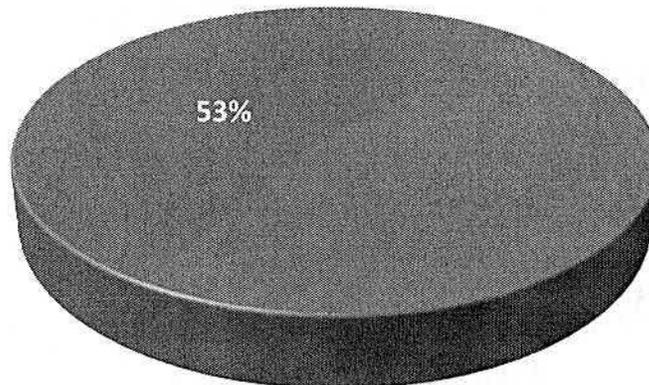
DERECHOS DE PETICIÓN - 2018



■ Derecho de petición

Fuente: Información consolidada de los procesos OAJ - No 16.

CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES - 2018



■ Judiciales ■ Extrajudiciales

Fuente: Información consolidada de los procesos OAJ.



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

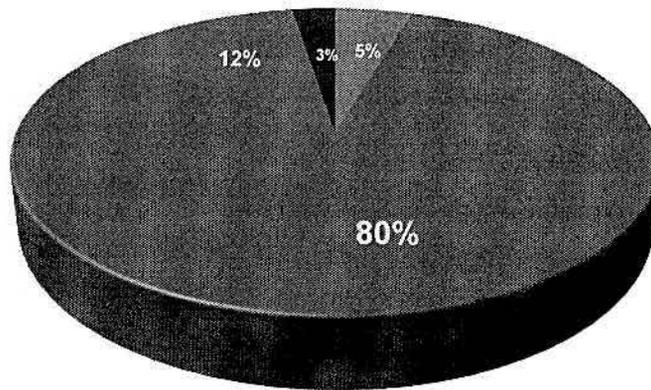
FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

288

CONCILIACIONES JUDICIALES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	TOTAL
20	23	43

DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y CONCEPTOS- 2018

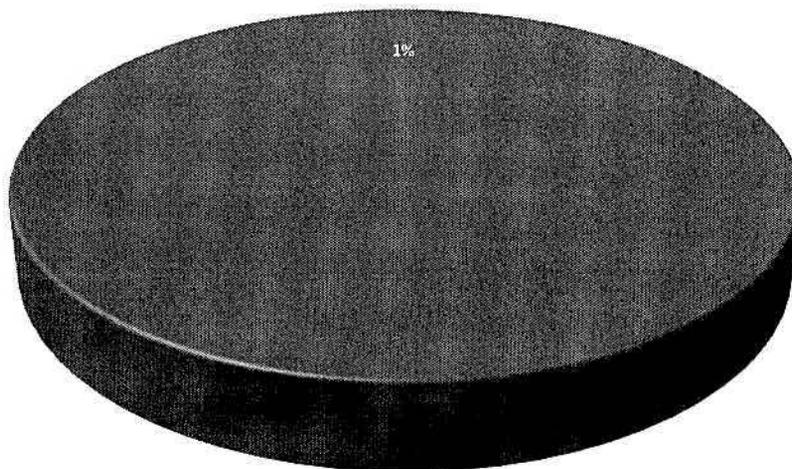


- Derechos de petición
- Tutelas
- Conciliaciones judiciales y extrajudiciales
- Conceptos

Fuente: Información consolidada de los procesos OAJ.

DERECHOS DE PETICIÓN	TUTELAS	CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	CONCEPTOS	TOTAL
16	278	43	9	346

SENTENCIAS - 2018



- Sentencias a favor
- Sentencias en contra

8



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

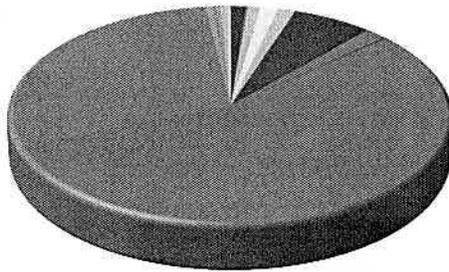
FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

Fuente: Información consolidada de los procesos OAJ.

SENTENCIAS A FAVOR	SENTENCIAS EN CONTRA	TOTAL
107	1	108

DISTRIBUCIÓN PROCESOS POR TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL - 2018



- Acción popular
- Acción de grupo
- Acción de repetición
- Acción contractual
- Acción de reparación directa
- Nulidad y restablecimiento del derecho
- Recurso extraordinario de revisión
- Expropiación
- Pertinencia
- Restitución de inmueble
- Lesividad
- Ordinario laboral
- Ejecutivo laboral
- Ejecutivo contractual
- Levantamiento fuero sindical
- Verbal sumario
- Nulidad
- Interdicción

Fuente: Información consolidada de los procesos OAJ.





BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

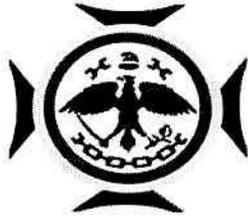
FECHA: 14/06/2018

289

TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL	CANTIDAD
ACCIÓN POPULAR	6
ACCIÓN DE GRUPO	1
ACCIÓN DE REPETICIÓN	5
ACCIÓN CONTRACTUAL	7
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	7
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	29
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	1
EXPROPIACIÓN	2
PERTENENCIA	1
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	8
LESIVIDAD	1
ORDINARIO LABORAL	277
EJECUTIVO LABORAL	146
EJECUTIVO CONTRACTUAL	3
LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL	1
VERBAL SUMARIO	2
NULIDAD	2
INTERDICCIÓN	2
TOTAL	501

CAR	4
SECRETARIA DE SALUD	0
TOTAL	4

5



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

PROCESOS ADMINISTRATIVOS 2018

PROCESOS JUDICIALES 2019 OAJ

TIPO DE INSUMO	TIPOS DE ACCIÓN	CAUSA GENERAL	FRECUENCIA	VALOR PRETENSIONES
TUTELA	ACCIÓN DE TUTELA	ACREENCIAS LABORALES	164	INDETERMINADA
DERECHO DE PETICIÓN	DERECHO DE PETICIÓN	SOLICITUD DE INFORMACIÓN	15	INDETERMINADA
CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES	PROCESOS JUDICIALES FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS Y CESANTÍAS RETROACTIVAS (BENEFICENCIA)	28	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	ACCIÓN POPULAR	1) MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. 2) RECUPERACIÓN PREDIO MUSEO NACIONAL. 3) RESPONDER POR LA PROTECCIÓN Y EL MANEJO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL, ASÍ COMO LA REHABILITACIÓN DE LOS MISMOS. 4) RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RIO BOGOTÁ. 5) CAMBIO DE DESTINACIÓN DE UN PREDIO (NO ES PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA) 6) PROTECCIÓN DE LOS LOTES 15 Y 16 DEL PARQUE SIMON BOLIVAR.	6	\$32.590.000.000,00
PROCESOS JUDICIALES	ACCIÓN DE GRUPO	CONTAMINACIÓN REPRESA DEL MUÑA	1	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	ACCIÓN DE REPETICIÓN	1) TERMINACIÓN CONTRATO DE TRABAJO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD. 2) DESVINCULACIÓN IRREGULAR DE LA EMPLEADA GRACIELA FORIGUA. 3) PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR ASIGNAR FUNCIONES DE SUPERVISIÓN A LA SECRETARIA EDELMIRA ATARA GIL. 4) DESVINCULACIÓN DE PROFESORES. 5) CONDENA POR IRREGULARIDADES EN LA ADJUDICACION DE LICITACION.	5	\$1.596.094.455,00
PROCESOS JUDICIALES	ACCIÓN CONTRACTUAL	1) SOLICITA SE DECLARE EL INCUMPLIMIENTO DEL	6	\$116.103.000.000,00



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

290

		<p>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y PAGO DE MEJORAS.</p> <p>2) SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OCASIÓN AL FALLO DEL CONSEJO DE ESTADO SOBRE EL PREDIO DE LA 72 CON 24 DENTRO DE LA DEMANDA DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE, Y PAGO DE MEJORAS.</p> <p>3) SUPUESTA PERTURBACIÓN A LA POSESIÓN.</p> <p>4) RESTITUCIÓN INMUEBLE DADO EN COMODATO.</p> <p>5) CONTROVERSIAS CONTRACTUAL CON EL MUNICIPIO DE COTA.</p> <p>6) PAGO DE COSTAS JUDICIALES.</p>		
PROCESOS JUDICIALES	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	<p>1) POR DESCONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS POR PARTE DE EXTRABAJADORES DEL SAN JUAN DE DIOS.</p> <p>2) PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS, NO PREVISTOS EN EL CONTRATO.</p> <p>3) CAMBIO DE PORCENTAJE FIJADOS POR LA SU-484.</p> <p>4) MUERTE DE TRANSEUNTE POR PACIENTE DE CENTRO DE SALUD MENTAL.</p> <p>5) PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO.</p> <p>6) DECLARAR LA RESPONSABILIDAD POR SU SEPARACION AL NACER.</p>	6	\$8.000.000,00
PROCESOS JUDICIALES	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	<p>1) ACREENCIAS LABORALES FUNDACION SAN JUAN DE DIOS.</p> <p>2) REINTEGRO, SALARIOS Y PRESTACIONES.</p> <p>3) NULIDAD RES. 632 DEL 21-05-1997 (DECLARA DESCIERTA LIC. PUB. No 2 DE 1997).</p> <p>4) PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES.</p> <p>5) REAJUSTE DE PENSION DE VEJEZ.</p> <p>6) CESANTIAS DEFINITIVAS, INTERESES E INDEMNIZACION MORATORIA.</p> <p>7) PAGO DE CESANTIAS PARCIALES BAJO EL REGIMEN RETROACTIVO.</p> <p>8) NIVELACIÓN SALARIAL</p> <p>9) RELIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES.</p> <p>10) PENSION DE VEJEZ.</p> <p>11) RETROACTIVO CESANTIAS.</p> <p>12) NULIDAD DEL ACTO QUE REVOCÓ PENSIÓN DE JUBILACIÓN.</p> <p>13) RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PENSIÓN DE VEJEZ.</p> <p>14) RELIQUIDACIÓN PENSIONAL.</p> <p>15) DECLARAR NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE</p>	31	INDETERMINADA

8

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

		RECONOCIO PENSIÓN.		
PROCESOS JUDICIALES	RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO VS BENEFICENCIA (ARCHIVADO).	1	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	EXPROPIACIÓN	1) LA BENEFICENCIA LEVANTO LA CONDICIÓN RESOLUTORIA DEL BIEN EN LITIGIO, POSTERIORMENTE SE DIO CUENTA QUE NO PODÍA EFECTUAR ESTE TRAMITE POR LO QUE SE HIZO PARTE, PARA QUE EL IDU ENTREGARA LOS DINEROS DE LA EXPROPIACIÓN DIRECTAMENTE A LA BENEFICENCIA (EL IDU EN OTRO PROCESO CONTRA EL MISMO DEMANDANTE ENTREGÓ LOS DINEROS AL SEÑOR ORTEGA). 2) EXPROPIACION PREDIO DE LA CALLE 2a. SUR N° 12 A 80.	2	487.000.000,00 (SE REQUIRIÓ AL PERITO PARA ACTUALIZAR LA CUANTÍA) EL 2002 - 00926 SIN CUANTÍA
PROCESOS JUDICIALES	PERTENENCIA	1) INMUEBLE CALLE 2a N° 6 - 50/54/56. 2) DECLARACIÓN DE PERTENENCIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 23 CON Av. CARACAS, APTOS 201 Y 202.	2	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	1) RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LA COLONIA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. 2) RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 3) RESTITUCIÓN INMUEBLE POR MORA EN EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO.	3	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	LESIVIDAD	REVOCAR ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONCEDIÓ PENSIÓN	1	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	ORDINARIO LABORAL	ACREENCIAS LABORALES, PRESTACIONES SOCIALES Y PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y/O VEJEZ EX TRABAJADORES FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS.	121	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	EJECUTIVO LABORAL	ACREENCIAS LABORALES, PRESTACIONES SOCIALES Y PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y/O VEJEZ EX TRABAJADORES FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS.	302	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	EJECUTIVO CONTRACTUAL	1) DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO ENTREGADO. 2) PAGO DE COSTAS JUDICIALES. 3) MORA EN EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO.	3	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	VERBAL SUMARIO	1) DECLARAR PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA. 2) SE DECLARE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL INMUEBLE AV. CARACAS N° 23 -58	2	INDETERMINADA
PROCESOS JUDICIALES	NULIDAD	DECLARAR NULIDAD DE ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS	2	INDETERMINADA



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

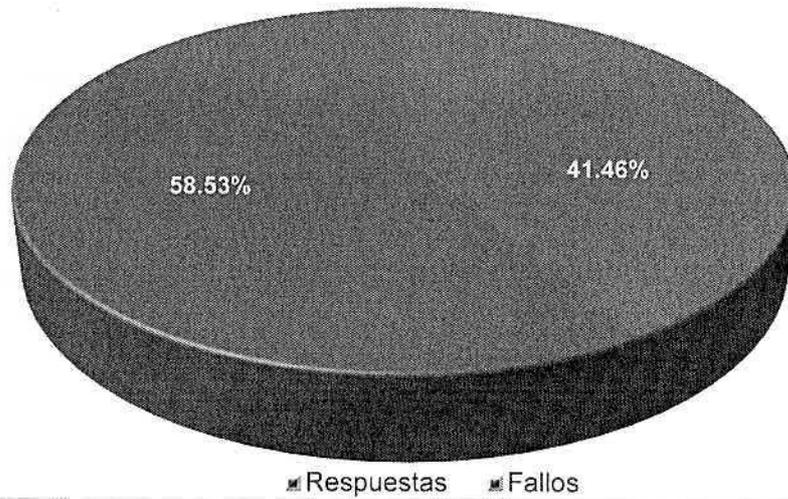
FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

291

NOTA: El total procesos judiciales, conciliaciones, derechos de petición y tutelas para la vigencia 2019 la Oficina Asesora asumió el conocimiento 701.

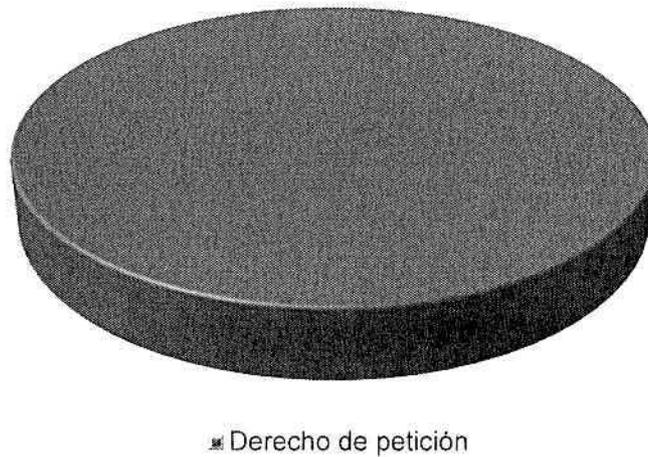
TUTELAS SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIA GENERAL Y PROTECCIÓN SOCIAL - 2019



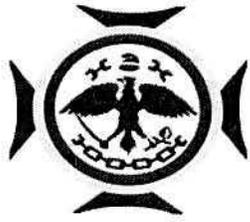
Fuente: Información consolidada de los procesos OAJ.

RECEPCIONADAS	RESPUESTA	FALLO
164	68	96

DERECHOS DE PETICIÓN - 2019



8



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

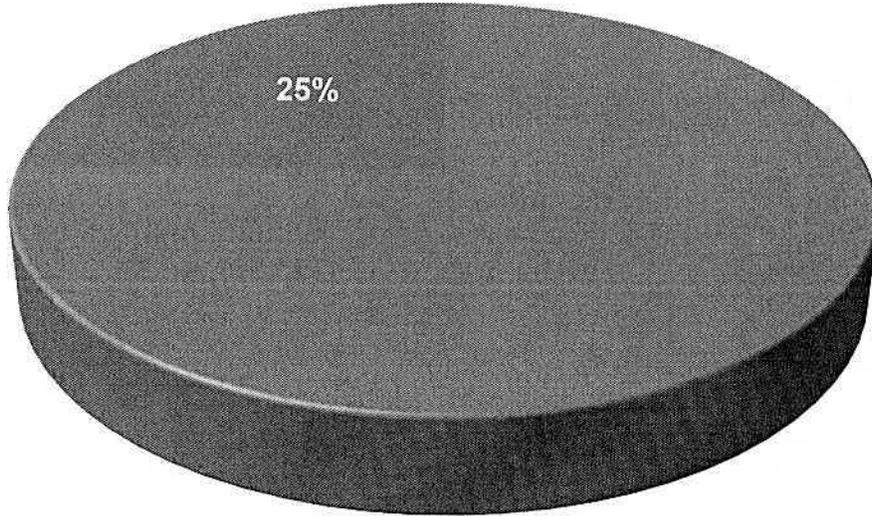
VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

Fuente: Información consolidada de los procesos OAJ.

CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES - 2019



■ Judiciales ■ Extrajudiciales

Fuente: Información consolidada de los procesos OAJ.

CONCILIACIONES JUDICIALES	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIAL	TOTAL
21	7	28



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

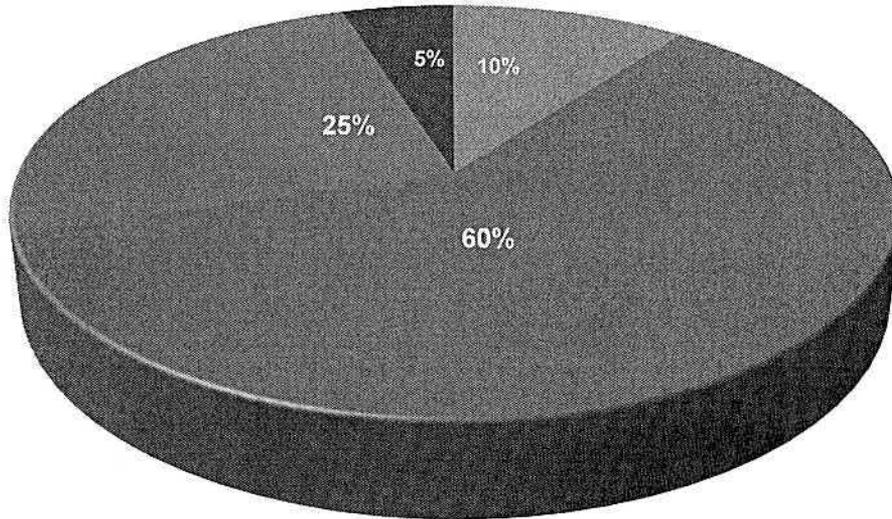
VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

292

DERECHOS DE PETICIÓN, TUTELAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y CONCEPTOS - 2019



■ Derechos de petición ■ Tutelas ■ Conciliaciones judiciales y extrajudiciales ■ Conceptos

Fuente: Información consolidada de los procesos OAJ.

DERECHOS DE PETICIÓN	TUTELAS	CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES	CONCEPTOS	TOTAL
19	111	46	9	185



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

SENTENCIAS - 2019



x Sentencias a favor

ente: Información consolidada de los procesos OAJ.

SENTENCIAS A FAVOR	SENTENCIAS EN CONTRA	TOTAL
117	0	117



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

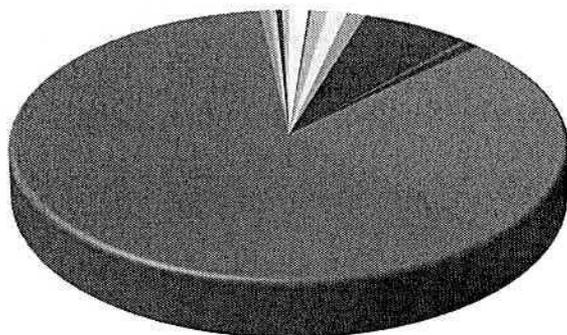
VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

293

DISTRIBUCIÓN PROCESOS POR TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL - 2019



- ▣ Acción popular
- ▣ Acción de grupo
- ▣ Acción de repetición
- ▣ Acción contractual
- ▣ Acción de reparación directa
- ▣ Nulidad y restablecimiento del derecho
- ▣ Recurso extraordinario de revisión
- ▣ Expropiación
- ▣ Pertinencia
- ▣ Restitución de inmueble
- ▣ Lesividad
- ▣ Ordinario laboral
- ▣ Ejecutivo laboral
- ▣ Ejecutivo contractual
- ▣ Verbal sumario
- ▣ Nulidad
- ▣ Interdicción



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL	CANTIDAD
ACCIÓN POPULAR	6
ACCIÓN DE GRUPO	1
ACCIÓN DE REPETICIÓN	5
ACCIÓN CONTRACTUAL	6
ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA	6
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	31
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	1
EXPROPIACIÓN	2
PERTENENCIA	2
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE	3
LESIVIDAD	1
ORDINARIO LABORAL	121
EJECUTIVO LABORAL	302
EJECUTIVO CONTRACTUAL	3
LEVANTAMIENTO FUERO SINDICAL	0
VERBAL SUMARIO	2
NULIDAD	2
INTERDICCIÓN	2
TOTAL	496

8



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

294

PROCESOS ADMINISTRATIVOS 2019

CAR	4
SECRETARIA DE SALUD	0
TOTAL	4

Teniendo en cuenta las matrices correspondientes a los procesos judiciales de las vigencias 2018 y 2019, el equipo de la Oficina Asesora Jurídica, del análisis a las causas generales anotadas, se pudo determinar que la Litigiosidad de la entidad es baja conforme a las ponderaciones emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ya que la entidad a la fecha cuenta con menos de mil (1000) procesos judiciales activos y las pretensiones no llegan ser un billón de pesos.

Razón por la cual la Entidad es Demandada en gran medida a causa de la aplicación del principio de solidaridad señalado por la Corte Constitucional en sentencia de Unificación SU – 484 del 2008 respecto de las demandas ordinarias laborales de los extrabajadores de la extinta Fundación San Juan de Dios, donde fueron llamados a concurrir al pago de salarios y prestaciones sociales a la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Bogotá Distrito Capital, y a la Beneficencia de Cundinamarca en solidaridad con el Departamento de Cundinamarca, no obstante, el número de estas demandas en su mayoría no corresponde a causas que puedan ser controladas por esta Entidad, pues según las mismas corresponden a las decisiones adoptadas por otras entidades públicas que son autónomas e independientes a la Beneficencia de Cundinamarca.

FRENTE A LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA ENTIDAD SE EVIDENCIA

- a).- Las acciones de Nulidad y Restablecimiento de Derecho por considerar los demandantes (servidores públicos de la Beneficencia de Cundinamarca) que se debía aplicar el artículo 13 de la Ley 344 de 1996³³, para el reconocimiento y pago de cesantías retroactivas, sin embargo, la Beneficencia de Cundinamarca para ese entonces prestaba servicios de salud tal como consta en sus actos administrativos, por lo tanto, el régimen de cesantías a reconocer por parte de la Entidad es el anualizado de acuerdo al artículo 242 de la Ley 100 del 1993³⁴.
- b).- Las acciones populares donde los accionantes invocan la vulneración de Derechos colectivos a la salud, protección al patrimonio cultural de la nación, espacio público, las cuales no son imputables al actuar de la Entidad, en este orden, la protección de estos derechos depende de otras entidades u organismos.
- c).- Las acciones contractuales por presuntos incumplimientos a los contratos o proyectos fiduciarios celebrados por la Entidad, las cuales han sido presentadas por la misma en calidad de demandante, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas y en otros casos en donde la Beneficencia ha sido demandada por el posible incumplimiento de sus obligaciones, en las que se identifica

³³Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones.

³⁴Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

que no existe dicho incumplimiento en las diferentes etapas contractuales de sus negocios jurídicos.

d).- Respecto a las acciones ejecutivas laborales para el cobro de costas judiciales en demandas ordinarias en las que se ha presentado recurso de casación por parte de los ex trabajadores de la extinta Fundación San Juan de Dios en las cuales han sido condenados en costas judiciales y agencias en derecho al no casar la sentencia por parte de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en consecuencia la Entidad debe solicitar la compensación de los procesos ordinarios a ejecutivos en los respectivos despachos judiciales.

e).- Frente a las acciones de Reparación Directa se evidencia que la entidad ha sido demandada por presuntos hechos u omisiones atribuibles a la administración, en la cuales se ha demostrado ante los despachos judiciales la inexistencia del hecho imputable a la Beneficencia que genera la responsabilidad patrimonial de la misma por el supuesto daño antijurídico que se le endilga.

f).- En relación con las acciones de expropiación que tiene la Entidad se identifican que su causa se genera cuando sus bienes inmuebles han sido declarados de utilidad pública y no se ha llegado a un acuerdo por vía administrativa, en este orden, el ente interesado inicia el proceso judicial de expropiación.

g).- En cuanto a las acciones de restitución de bien inmueble arrendado se evidencia que las mismas corresponden al incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del arrendatario.

h).- Frente a las acciones de declaración de pertenencia se ha vinculado a la Beneficencia de Cundinamarca este tipo de acciones por ser bienes inmuebles de otros entes y no de propiedad de la Entidad, por lo tanto, se identifica la falta de legitimación en la causa por pasiva por no asistirle ningún tipo de interés a este establecimiento público.

i).- Con relación a las acciones ordinarios laborales se evidencia como se manifestó anteriormente la Entidad es Demandada a causa de la aplicación del principio de solidaridad señalado por la Corte Constitucional en sentencia de Unificación SU – 484 del 2008, demandas incoadas por los ex trabajadores de la extinta Fundación San Juan de Dios, donde fueron llamados a concurrir al pago de salarios y prestaciones sociales a la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Bogotá Distrito Capital, y a la Beneficencia de Cundinamarca en solidaridad con el Departamento de Cundinamarca, no obstante, el número de estas demandas en su mayoría no corresponde a causas que puedan ser controladas por esta Entidad, pues según las mismas corresponden a las decisiones adoptadas por otras entidades públicas que son autónomas e independientes a la Beneficencia de Cundinamarca.

j).- En relación con las acciones de repetición estas se han originado en razón a las condenas que han sido impuestas a la Beneficencia de Cundinamarca por la conducta gravemente culposa de algunos de sus funcionarios, las cuales se han presentado ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad a fin de estudiar su viabilidad para iniciar las correspondientes acciones.

k). - La acción de grupo se identifica que se originan en razón a la contaminación de la represa del muña por parte de algunos arrendatarios de la Beneficencia por la siembra de cultivos, y no por causas imputables a esta Entidad.

l).- Respecto a las acciones de interdicción se evidencia que son tendientes a protección de los derechos de los usuarios con discapacidad mental o cognitiva de los diferentes Centros de Protección Social a cargo de la Beneficencia de Cundinamarca, en las cuales se identifica que las causas generadoras no son atribuibles a esta Entidad.

m).- Frente a los procesos verbales sumarios que tiene la entidad se observa que las acciones u omisiones no son imputables a la Beneficencia de Cundinamarca.

n).- En relación a las demandas de nulidad presentadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en contra de Beneficencia y otros, se identifica que estas demandas fueron rechazadas, por lo tanto, se

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

295

entiende que las mismas se originaron por hechos no imputables a la Beneficencia de Cundinamarca.

o).- Frente a los procesos sancionatorios administrativos que cursan en la CAR, en contra de la Beneficencia se observa que dichos procesos se originan a causa de las infracciones a las normas ambientales ocasionadas por los arrendatarios o los operadores de los centros de protección social a cargo de la Entidad, y, por lo mismo no es por su acción u omisión.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

GERENCIA GENERAL

RIESGOS IDENTIFICADOS	CAUSA GENERAL
<p>Vinculación de la Entidad en Acciones de Tutelas por vulneración al derecho fundamental de petición.</p> <p>Iniciación de procesos de responsabilidad Fiscal, Penal y Disciplinaria en contra de la Gerencia General de la Entidad.</p>	<p>Que por las dependencias de la Entidad no se dé estricto cumplimiento a los términos legales establecidos para remitir por competencia y/o contestar de fondo las peticiones radicadas en el sistema de correspondencia.</p> <p>Que la dependencia encargada no realice el reporte de los informes ante los entes de control correspondientes dentro de los términos legales establecidos</p>
<p>Incumplimiento de la misionalidad, respecto del sostenimiento de los Centros de Protección propiedad de la Entidad.</p> <p>Iniciación de procesos judiciales por el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por la Entidad.</p>	<p>Iliquidez Financiera.</p>
<p>La expedición de los actos administrativos, contrarios a la Constitución, Ley, o demás disposiciones legales vigentes.</p>	<p>Que las demás dependencias de la Entidad proyecten actos administrativos sin tener en cuenta la Constitución, Ley, o demás disposiciones legales vigentes.</p>
<p>Posible detrimento patrimonial para la Entidad</p>	<p>Que la dependencia encargada no de trámite oportuno, eficaz y no remita por competencia a la Unidad administrativa de Pensiones del Departamento, las peticiones que se realizan ante la Entidad, para el reconocimiento de bonos o cuotas partes pensionales.</p>
<p>Posibles demandas o cobro coactivo en contra de la Entidad.</p> <p>Acciones de repetición para el representante legal de la Entidad, si la dependencia encargada del proceso de talento humano no da trámite a las peticiones.</p>	<p>No dar trámite oportuno y eficaz, a las novedades en el sistema de seguridad social en salud, pensiones, y ARL.</p>
<p>Suscripción de escrituras públicas, sin el estudio de títulos de los bienes inmuebles de la entidad por la celebración de los negocios jurídicos que adelanta la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.</p>	<p>Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, al no realizar el estudio de cada bien inmueble de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, para adelantar el negocio jurídico a celebrar.</p>

8

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

SECRETARIA GENERAL

RIESGOS IDENTIFICADOS	CAUSA GENERAL
RIESGO CONTRACTUAL - Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual
RIESGO CONTRACTUAL - Que el contratista no cuente con los equipos ni el personal apto para la ejecución del desarrollo contractual	Dificultades en la ejecución, deficientes procedimientos
RIESGO CONTRACTUAL - Deficiente determinación de las especificaciones técnicas del bien a adquirir	El bien a adquirir no satisface las necesidades de la entidad
RIESGO DE ALMACÉN – Procedimiento de manejo de bodega de ingreso y egresos de consumo	Que no se realice el tramite adecuado para realizar el ingreso y egreso de los elementos
RIESGO DE ALMACÉN – Actualización de inventarios en el sistema	No se realice el procedimiento de bajas en debida forma ni se actualice los inventarios con el fin de determinar la baja definitiva de los elementos obsoletos e inservibles.
RIESGO DE ALMACÉN – actualización del inventario de, bienes devolutivos en el área administrativa	No actualización a tiempo de los inventarios con el personal retirado como el que ingresa nuevo
RIESGO DE ALMACÉN – cumplimiento de las resoluciones	Dar cumplimiento a los actos administrativos emanados por la Gerencia, para el área del almacén.
RIESGO DE TALENTO HUMANO - certificaciones laborales	Al expedir una indebida certificación y como consecuencia se puede presentar a una posible tutela o proceso laboral.
RIESGO DE TALENTO HUMANO - certificaciones laborales	Al expedirla fuera de los términos establecidos o no responder se generaría una posible tutela.
RIESGO DE TALENTO HUMANO - liquidaciones laborales	Error en las liquidaciones de prestaciones sociales y demás emolumentos y salarios básicos
RIESGO DE ARCHIVO – Historia laborales	Perdida de historias laborales frente a los procedimientos archivísticos
RIESGO DE ARCHIVO – Incumplimiento a la normatividad archivística	No se cuente con las condiciones técnicas establecidas en el acuerdo 42 de 2012 emanadas por el AGN
RIESGO DE ARCHIVO – solicitud de información de archivo histórico, historias clínicas e historias laborales de los funcionarios retirados	Demora en el tramite o respuesta a las solicitudes
RIESGO DE ARCHIVO - Base de datos del archivo central	La información en tiempo real no aparece o no coincide con la base de datos
RIESGO DE SISTEMAS – Omisión en el pago de aportes al sistema general de seguridad social	Perjuicios ocasionados por el no pago o pago inoportuno, por parte del empleador, de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
RIESGO DE SISTEMAS – Perdida de información de datos o archivos	Realizar los mantenimientos correspondientes a los servidores
RIESGO OPERATIVO – Comisiones	Solicitar las comisiones a tiempo de acuerdo a la resolución 97 de 2014
RIESGO OPERATIVO – Comisiones - Salir de la comisión sin la autorización del destino	Si sale sin autorización de comisión y si se presenta un accidente no respondería la aseguradora
RIESGO OPERATIVO – SOAT	Verificar continuamente los SOAT y estar pendiente de su vencimiento



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

296

SUBGERENCIA FINANCIERA

RIESGOS IDENTIFICADOS	CAUSA GENERAL
Expedir Disponibilidades y Registros Presupuestales, sin la garantía del recurso económico.	El respaldo en el presupuesto de ingresos de la entidad está dado por la venta de bienes inmuebles, la cual es incierta e inestable.
Incumplimiento en los pagos de los compromisos adquiridos por la entidad.	Ilíquidez Financiera.

SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN SOCIAL

RIESGOS IDENTIFICADOS	CAUSA GENERAL
RIESGO CONTRACTUAL–Facturación de cobro al municipio inoportuno	Retrasos en la información entre las dependencias para agilizar dicho cobro
RIESGO CONTRACTUAL - Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, cartera morosa.	Incumplimiento contractual
USUARIOS ATENDIDOS SIN CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE PAGO (FAMILIA O MUNICIPIO)	Insolvencia de familia, renuencia administrativa de las alcaldías
IMITACION PARA RETORNAR A USUARIOS A SUS ORIGENES CUANDO NO TIENE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA	Ilíquidez financiera
CORRESPONSABILIDAD JURIDICA POR ACREENCIAS LABORALES DE OPERADORES	Convocatoria judicial por concurrencia al incumplimiento de corresponsabilidades del contratante en los centros
RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL POR EVENTOS ADVERSOS	Corresponsabilidad que se tienen sobre los usuarios por la acción de protección
SANCIONES FISCALES O DISCIPLINARIAS O CONTRACTUALES POR LA OPERACION EN LOS CENTROS	Hallazgos de incumplimiento en la contratación con las SIDIS o Municipios amparados con pólizas o mediadas sancionatorias contractuales
SANCIONES POR ENTES DE CONTROL	Hallazgos por los entes de control en la operación de

2

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

GENERADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OPERADORES	los centros
EFFECTOS NO CONTROLADOS EN LA OPERACIÓN Y PAGOS	Casos fortuitos no programados y limitaciones presupuestales

OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES

RIESGOS IDENTIFICADOS	CAUSA GENERAL
Ausencia de renovación de contratos de arrendamiento sobre predios propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.	Existen varios predios propiedad de la Beneficencia que administra la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, sobre los cuales se firmaron contratos de arrendamientos en años anteriores cuyos términos de duración ya expiraron, sin embargo, el ocupante sigue pagando el canon de arrendamiento por el goce del inmueble, asimismo es importante manifestar que las prorrogas automáticas de estos contratos de arrendamiento así estén pactadas se encuentran prohibidas, lo cual genera una nulidad absoluta y por lo tanto no puede entenderse que se prorroga un contrato por el simple transcurso del tiempo, ya que resultar indebida su práctica a la luz de lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones jurisprudenciales contenidas en el fallo.
Terminación de contratos de comodatos otorgados por la Beneficencia de Cundinamarca sobre bienes de su propiedad a partículas y entidades públicas, sobre los cuales no determina una fecha cierta de terminación.	Se evidencian alrededor de 5 contrato de comodatos suscritos por la Beneficencia de Cundinamarca sobre bienes de su propiedad, en los cuales no se determina una fecha de terminación, considerándose por la oficina de bienes como un riesgo, ya que a la luz de la legislación actual el plazo máximo de vigencia que puede tener un contrato comodato sobre un bien público es de 5 años de conformidad al artículo 38 de la ley 9 de 1989.
Restitución de bienes propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.	Existen bienes propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca que actualmente viene siendo ocupado por terceros, sin ostentar un vínculo contractual vigente con la entidad, entre otros, porque





BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

299

	se extinguió el plazo del contrato, existiendo un riesgo porque los bienes no han sido restituidos a la entidad.
Terminación de contratos de arrendamiento sobre predios propiedad de la entidad.	Los inmuebles propiedad de la beneficencia de Cundinamarca son administrados por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca, sobre los cuales se generan contratos de arrendamientos con terceros; sin embargo del análisis y seguimiento a estas relaciones contractuales se han identificado incumplimientos de los arrendatarios en relación a sus obligaciones, derivándose riesgos por la ausencia de las solicitudes de la terminación de los mismos.
Celebración de contratos de obra en los convenios sin el cumplimiento de ninguno de los requisitos legales, evadiendo la totalidad de los procesos que exige la ley.	Actuación discrecional de los asociados en la administración de los recursos públicos de mantenimiento físico de los centros de protección ignorando las cláusulas pactadas y la falta de una oportuna y atenta supervisión que controle el manejo de los mismos.
Incumplimiento de los beneficios fiduciarios.	Incumplimiento de las obligaciones por parte de los constructores de los proyectos fiduciarios de la Entidad
Responsabilidad solidaria en el pago del impuesto predial de los inmuebles entregados en beneficios fiduciarios	Incumplimiento del constructor de su obligación contractual, en el proyecto fiduciario entre calles, en el pago del impuesto predial.
Incumplimiento en las obligaciones contractuales de los arrendatarios de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad, los cuales son administrados por la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca	Incumplimiento obligaciones de los arrendatarios- falta de reporte a la aseguradora, de los contratos de arrendamiento de los inmuebles que administra la Empresa Inmobiliaria y de Servicios Logísticos de Cundinamarca.

2

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

RIESGOS IDENTIFICADOS	CAUSA GENERAL
Nulidad Simple y Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Prescripción de los procesos disciplinarios. Violación del Debido Proceso. Inadecuada gestión en los trámite procesales

OFICINA DE CONTROL INTERNO

RIESGOS IDENTIFICADOS	CAUSA GENERAL
Inconsistencias en la información consolidada para la presentación de informes	Entrega a último momento a la oficina de Control Interno Desconocimiento administrativo por parte de los líderes de los procesos Falta de verificación y análisis de la información reportada
Incumplimiento en la presentación de reportes o informes a entes de control y Gerencia General	Mala radicación de documentación. No atención a los reportes establecidos por Ley. Presentación de informes extemporáneos

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

PROCESO: GERENCIA GENERAL

CÓDIGO: TF-5000-01.03

PROCEDIMIENTO: GERENCIA

VERSIÓN: 04

FORMATO: ACTA

FECHA: 14/06/2018

298

RIESGOS IDENTIFICADOS	CAUSA GENERAL
No responder en los términos legales los derechos de petición.	Que no sean direccionados a la oficina de Planeación oportunamente para emitir la respuesta, y que la misma deba hacerse de manera conjunta con otra dependencia.
Que no se cumpla el objeto de los contratos que se deben supervisar desde la Oficina Asesora de Planeación.	Incumplimiento del Contratista.
No liquidar los contratos supervisados desde la Oficina Asesora de Planeación,	Por Incumplimiento en el objeto del contrato, no pago de la totalidad del valor, o Cambio del supervisor.
Contratar sin cumplimiento de lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones.	Consultar el Plan Anual de Adquisiciones previo a toda contratación.

OFICINA ASESORA JURÍDICA

	CAUSA GENERAL
Presentación demandas nulidad y restablecimiento del derecho	Posibles reclamaciones de los funcionarios a la entidad por algún derecho posiblemente vulnerado. Expedición de un acto administrativo por falsa motivación, por exceder la competencia de quien lo expide o por afectar la situación jurídica de una persona natural o jurídica que a concurrido a un proceso licitatorio.
Respuesta oportuna a derechos de petición	La no entrega oportuna a la OAJ de los derechos de petición que son radicados en la beneficencia de Cundinamarca. La no entrega de insumos a tiempo para que se dé una respuesta de fondo.
Respuesta oportuna de las tutelas	La no entrega oportuna de la tutela de parte de quien la recibe.
Procesos judiciales	El exceso de la autonomía que tienen los jueces al interpretar las normas conllevando a la inseguridad jurídica en acciones constitucionales, asuntos laborales y medio de control de reparación directa.
Casación	Inadmisión de la demanda por falta de técnica jurídica.

8

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

	<p>No tener el interés jurídico para recurrir. no plantear o interponer el recurso de casación contra la segunda instancia .</p> <p>Incumplimiento de los términos.</p>
Restitución de inmuebles	<p>Los linderos deben quedar especificados dentro de los contratos de arrendamiento en los bienes de la beneficencia de Cundinamarca, además tener una medida lineal, ya que en los que se han elaborado no se puede determinar el predio.</p> <p>La no entrega de la documentación completa. Prorrogas automáticas dentro de los contratos – la custodia de los contratos – en caso de incumplimiento se debe hacer efectivas las pólizas</p>
Procesos ejecutivos	<p>Prescripción del título ejecutivo por el no cobro oportuno.</p> <p>Falta de seguimiento por parte de los supervisores a los contratos de tracto sucesivos al no dejar constancia de los cobros de los cánones de arrendamiento así como también el pago por servicios prestados en los centros de protección de la entidad.</p>
Sanción de tipo policivo y ambiental por parte de Corporación Autónoma Regional.	<p>Mal uso del recurso Hídrico.</p> <p>Tala de árboles.</p> <p>Falta de licencias ambientales y permisos para operar.</p> <p>Falta de lineamiento de los contratos con respecto a la aplicación de las normas ambientales como obligación por parte de quienes toman en arriendo o administra los bienes.</p>

PASO 2

CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

De conformidad con el estudio integral de la actividad litigiosa de la Beneficencia de Cundinamarca, resulta procedente, realizar de acuerdo con los pasos sugeridos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado³⁵, el análisis de las causas primarias y subcausas de los hechos generadores de daño al interior de la entidad.

A efectos de identificar y en listar las causas primarias del problema planteado en las demandas interpuestas y condenas contra la Beneficencia de Cundinamarca, el Grupo de Defensa Judicial elaboró un diagnóstico producto de análisis de aspectos previamente establecidos, como identificar los hechos

³⁵ANDJE.-



 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

299

similares demandados, resumen de los hechos y cuantía de las pretensiones, con el fin de formular la política de prevención del daño antijurídico, partiendo de las causas que pueden ser prevenibles.

La Entidad es Demandada en gran medida a causa de la aplicación del principio de solidaridad señalado por la Corte Constitucional en sentencia de Unificación SU – 484 del 2008 respecto de las demandas ordinarias laborales de los extrabajadores de la extinta Fundación San Juan de Dios, donde fueron llamados a concurrir al pago de salarios y prestaciones sociales a la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Bogotá Distrito Capital, y a la Beneficencia de Cundinamarca en solidaridad con el Departamento de Cundinamarca, no obstante, el número de estas demandas en su mayoría no corresponde a causas que puedan ser controladas por esta Entidad, pues según las mismas corresponden a las decisiones adoptadas por otras entidades públicas que son autónomas e independientes a la Beneficencia de Cundinamarca.

Estas y otras causas están detalladas en el cuadro que a continuación se relaciona el cual contiene las causas, hechos, frecuencia, valor, dependencia que genera las conductas, entre otras, con el fin de colocar en marcha la política de prevención del daño antijurídico al interior de la entidad:

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar, que:

CAUSA GENERAL PRIORIZADA	HECHOS	CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS	FRECUENCIA	VALOR	ÁREA QUE GENERA LA CONDUCTA	¿PREVENIBLE?	PRIORIDAD
FALTA DE PAGO PRESTACIONES SOCIALES	NO SE INCLUYERON FACTORES LABORALES EN LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PENSION O RECONCIMIEN TO DE FATORES SALARIALES. O NO PAGO OPORTUNO DE LAS CESANTIAS E INTERESES A LA CESANTIAS.	NULIDAD DE LOS ACTO S ADMINISTRATIV OS POR VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO	31	INDETERMINA DA	TALENTO HUMANO, SECRETAR IA GENERAL	SI	ALTA
ACRENCIAS LABORALES, PRESTACIONES SOCIALES Y PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y/O VEJEZ EX TRABAJADOR ES FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS	NO SE INCLUYERON FACTORES LABORALES EN LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE PENSION O RECONCIMIEN TO DE FATORES SALARIALES. O NO PAGO OPORTUNO DE LAS CESANTIAS E INTERESES A LA CESANTIAS.	INCORRECTA LIQUIDACIÓN PRESTACIONES SOCIALES. PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD	121	NDETERMINAD A	PROCESOS JUDICIALE S CON LOS ASUNTOS DEL FUNDACIÓ N SAN JUAN DE DIOS.	SI	ALTA
CONDENAS EN COSTAS A FAVOR DE LA BENEFICENCIA	LA CIRCUNSTANCIA QUE DIO ORIGEN A LA PRESENTE DEMANDA FUE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LOS DECRETOS, A	EL INICIO DE COMPENSACIÓ N DE EJECUTIVO A FAVOR DE LA ENTIDAD	302	NDETERMINAD A	OFICINA ASESORA JURÍDICA	SI	ALTA

8

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

TRAVES DE LAS CUALES SE DIO VIDA JURÍDICA A LA FUNDACIÓN SAN JUAN DE DIOS. ASI MISMO LA SENTENCIA S.U 484 ESTABLECIO RESPONSABILIDAD ES A LA BENEFICENCIA CON RELACION A LAS ACREENCIAS LABORALES Y PENSIONALES DE LOS TRABAJADORES DE LA CITADA FUNDACIÓN	PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN JUDICIAL						
--	--	--	--	--	--	--	--

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar, que:

CAUSA 1

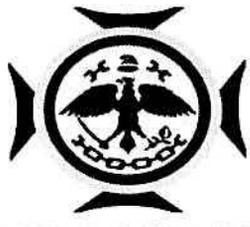
La medida de la causa es la aplicación del principio de solidaridad señalado por la Corte Constitucional en sentencia de Unificación SU – 484 del 2008, donde seleccionó una serie de tutelas presentadas por los ex trabajadores de la extinta Fundación San Juan de Dios, en la cuales solicitaban el reconocimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales y acreencias laborales por sus servicios prestados en dicha entidad; de acuerdo con lo anterior, la Corte Constitucional fijó un precedente judicial, en el cual amparó los siguientes derechos fundamentales, al trabajo, mínimo vital, a la vida, y a la seguridad social, así mismo ordenó dentro del presente fallo a concurrir al pago de salarios y prestaciones sociales a la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Bogotá Distrito Capital, y a la Beneficencia de Cundinamarca en solidaridad con el Departamento de Cundinamarca, como consecuencia de ellos, los trabajadores de la extinta Fundación San Juan de Dios, han venido presentando demandas Laborales Ordinarias contra las entidades concurrentes, de conformidad con los porcentajes establecidos por la Corte Constitucional en su Sentencia de Unificación

No obstante, el número de estas demandas en su mayoría no corresponde a causas que puedan ser controladas por esta Entidad, pues las mismas corresponden a las decisiones adoptadas por otras entidades públicas que son autónomas e independientes a la Beneficencia de Cundinamarca.

Adicionalmente, la Beneficencia de Cundinamarca de conformidad con la Sentencia de Unificación SU 484 del 2008, fue llamada a concurrir en el pago de los porcentajes establecidos por la Corte Constitucional en el citado fallo.

CAUSA 2

La siguiente causa se presenta con relación a las acciones de Nulidad y Restablecimiento de Derecho por considerar los demandantes (servidores públicos de la Beneficencia de

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

300

Cundinamarca) que se debía aplicar el artículo 13 de la Ley 344 de 1996³⁶, para el reconocimiento y pago de cesantías retroactivas, sin embargo, la Beneficencia de Cundinamarca para ese entonces prestaba servicios de salud tal como consta en sus actos administrativos, por lo tanto, el régimen de cesantías a reconocer por parte de la Entidad es el anualizado de acuerdo al artículo 242 de la Ley 100 del 1993 y otras disposiciones legales vigentes.

CAUSA 3

De la misma manera, la siguiente causa se da con ocasión a las acciones ejecutivas laborales para el cobro de costas judiciales en demandas ordinarias en las que se ha presentado recurso de casación por parte de los ex trabajadores de la extinta Fundación San Juan de Dios en las cuales han sido condenados en costas judiciales y agencias en derecho al no casar la sentencia por parte de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en consecuencia la entidad ha solicitado la compensación de los procesos ordinarios a ejecutivos en los respectivos despachos judiciales.

PASO 3

PLAN DE ACCIÓN

De acuerdo con las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la elaboración de la política de prevención del daño antijurídico de la Beneficencia de Cundinamarca, se establece el plan de acción el cual tiene como finalidad resolver o mitigar las causas primarias que ocasionen o puedan determinar daños antijurídicos, que conllevan a definir la propuesta de la política en mención, y nos permite estructurar las siguientes actividades:

- ❖ Definir las medidas concretas que busquen mitigar o corregir los riesgos identificados en la entidad.
- ❖ Determinar el mecanismo de implementación, relacionando los diferentes instrumentos o actividades mediante las cuales se pondrán en prácticas las medidas diseñadas para mitigar o corregir los problemas encontrados.
- ❖ Fijar el cronograma de actividades, especificando fechas o plazos ciertos y determinados en los que se ejecutarán las medidas que buscan mitigar o corregir los riesgos identificados.
- ❖ Determinar el responsable de la implementación de las medidas.
- ❖ Establecer los recursos necesarios: humano, financiero y administrativo. El recurso humano hace referencia al personal requerido para realizar la actividad; el recurso financiero alude al capital en dinero para adquirir bienes o servicios, y el recurso administrativo se relaciona con el uso de formatos, programas, instalaciones administrativas, entre otros.

³⁶Por la cual se dictan normas tendientes a la racionalización del gasto público, se conceden unas facultades extraordinarias y se expiden otras disposiciones.

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

- ❖ Establecer la estrategia de divulgación, es decir, los medios a través de los cuales todas las personas involucradas en la política de prevención del daño antijurídico, y en la entidad en general, donde se socializarán las medidas diseñadas para mitigar o corregir los riesgos identificados.

PASO 4

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

4.1 CONTENIDO

El seguimiento y la evaluación hacen referencia al establecimiento de indicadores que nos permitan medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos y si los mismos resultaron efectivos para atacar los riesgos que puedan causar daños antijurídicos identificados en el presente documento; y de este modo contribuir al disminuir los niveles de Litigiosidad de la Beneficencia de Cundinamarca.

4.2 DEPENDENCIAS COMPETENTES

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, y las demás dependencias de la entidad.

4.3 INSUMO

Plan de Acción

4.4 ACTIVIDADES

Definir los indicadores de gestión, estos, se refieren a la cuantificación de tareas, actividades, procesos, entre otros, realizados para la implementación de la política de prevención del daño antijurídico. Por ejemplo, número de personas capacitadas.

La entidad debe definir los indicadores de resultados, estos indicadores se refieren al efecto de las medidas adoptadas para la superación de las causas y riesgos identificados. Así, por ejemplo si la causa identificada fue falta de liquidación de los contratos y la medida fue ofrecer una capacitación, el indicador de resultado sería por ejemplo: número de contratos liquidados oportunamente.

Establecer el impacto esperado, estos miden los cambios resultantes de la implementación de la política de prevención del daño antijurídico. En otros términos, el fin último que se quiere es alcanzar con el plan de acción propuesto para prevenir los daños antijurídicos y reducir el nivel de Litigiosidad de la entidad. Por ejemplo: Porcentaje de reducción en las sentencias condenatorias en los procesos judiciales, en donde se vea afectados los intereses de la entidad.

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

301

Emitir directrices por parte de la Oficina Asesora Jurídica, sobre las respuestas a Derechos de Petición y Acciones de Tutela.

4.5 IMPLEMENTACIÓN

El contenido del presente documento deberá ser aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de la Beneficencia de Cundinamarca, y se adoptará como **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO**, y este deberá ser publicado en la página web, socializado e implementado al interior de la entidad para su cumplimiento y desarrollo.

En ese sentido, se debe procurar con la concientización a todos los servidores públicos y contratistas de la Beneficencia de Cundinamarca de la importancia del cumplimiento de la normatividad, y como consecuencia de ello, del apego a la legalidad como un reflejo de la cultura. Todo ello, en perfecta alineación con la misión de la entidad.

Para la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, de la Beneficencia de Cundinamarca, el presente documento se debe desarrollar de manera conjunta con la Oficina Asesora de Planeación de la entidad, con el fin de articular, activar y poner en marcha de esta política.

El contenido del presente documento adopta como política de prevención del daño antijurídico, buscando con ello disminuir el nivel de Litigiosidad de la Beneficencia de Cundinamarca mediante la adopción de medidas y mecanismos preventivos de acuerdo con lo previsto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Una vez generadas las medidas y mecanismos de prevención, se realizará un seguimiento mediante indicadores de gestión como de resultado, por tanto, de necesitar nuevas medidas se tomarán de forma oportuna, dinámica, armoniosa de acuerdo al desempeño de las funciones de la Entidad.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

RECOMENDACIONES

Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, teniendo en cuenta las acciones judiciales y extrajudiciales en la que la entidad hace parte como demandado, vinculados, convocados o llamados a concurrir, así como las condenas impuestas, que han sido estudiadas y puestas en consideración, han dado lugar a formularla política prevención del daño antijurídico en materia de defensa judicial al interior de la Beneficencia de Cundinamarca.

Que las recomendaciones que sean emitidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial a título de prevención del daño antijurídico, deben ser puestas en conocimiento a las diferentes dependencias de la Beneficencia, en aras de evitar la recurrencia de los

G

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

hechos generadores del daño antijurídico.

Que en aras de unificar las recomendaciones y directrices que sean impartidas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, a título de prevención del daño antijurídico y la defensa judicial, con el fin de mitigar los hechos del daño, se considera necesario implementar las Políticas de Gestión Jurídica, en relación a la Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Judicial de la Beneficencia de Cundinamarca.

Que el documento denominado **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y DEFENSA JUDICIAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, fue propuesto por los abogados de la Oficina Asesora Jurídica de la Beneficencia de Cundinamarca.

Por lo tanto, es la política de prevención del daño antijurídico de la entidad, la realización de acciones tendientes a prevenir la reincidencia de posibles deficiencias que puedan originar futuras reclamaciones judiciales que menoscaben el patrimonio de la Beneficencia de Cundinamarca; por lo consiguiente, la política de prevención del daño antijurídico está dirigida a todas las dependencias de la entidad, buscando establecer mecanismos que contrarresten la actividad litigiosa frente aspectos consagrados en el paso 2 con relación a las causas 1,2 y 3 del presente documento.

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

CONCLUSIONES

El presente documento, en concordancia con los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como su manual, las circulares externas que han sido publicadas son de conocimiento de las entidades del Orden Nacional, Departamental y Municipal, han buscado promover el desarrollo de una cultura proactiva de la gestión del daño antijurídico al interior de las entidades. Esto se hace, en primer lugar, exponiendo el procedimiento para la identificación y análisis de los hechos generadores de daño antijurídico que incluya una completa indagación sobre las deficiencias administrativas o misionales de la entidad que están originando reclamaciones en su contra. En segundo lugar, se expone el proceso para la formulación, evaluación e institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial.

Este documento propone realizar la identificación la cual debe resultar en una decisión del comité de ahondar en alguna de las situaciones generadoras de daño para posteriormente plantear soluciones a las mismas. La secretaria técnica deberá servir de enlace entre el comité y los procesos misionales o de apoyo que cuenten con la información para realizar una indagación completa sobre las deficiencias de la entidad que generan daño antijurídico. Las dependencias donde ocurran estas deficiencias deberán liderar el proceso para el diseño de soluciones a las mismas y con este insumo, el comité deberá realizar las gestiones necesarias para que la entidad disponga de los recursos para la implementación

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

302

de estas soluciones, las cuales serán institucionalizadas después de comprobar sus resultados. El desarrollo de este proceso busca contribuir a la reducción de demandas en contra de las entidades públicas en el mediano plazo y a la disminución en los pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones.

El contenido del presente documento debe ser aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Beneficencia de Cundinamarca y se adopta como política de prevención del daño antijurídico, el mismo será publicado al interior de la entidad en la ruta de consulta interna, en el portal web de la entidad y será enviado a través de correo electrónico a todos los funcionarios y contratistas de la entidad, para su cumplimiento.

SALOMÓN SAID ARIAS
GERENTE GENERAL

DIANA CAROLINA ZAMBRANO CRUZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAVIER HERNANDO CAYCEDO SASTOQUE
SECRETARIO GENERAL

YANNETHE CRISTINA CUBIDES GARZÓN
SUBGERENTE FINANCIERA

JAIME OMAR GARCIA BAUTISTA
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

IVÁN MAURICIO MORENO ESCOBAR
SUBGERENTE DE PROTECCIÓN SOCIAL

NESTOR ARMANDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
JEFE OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES

JOHN JAIRO ESCOBAR
JEFE OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

ERIKA CONSTANZA GONZÁLEZ RUBIO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN"

DECISIÓN

Después de estudiado y analizado el tema por cada uno de los miembros con voz y voto del Comité de Conciliación, manifiestan por **UNANIMIDAD** que se acogen a la propuesta presentada por el Abogado **VÍCTOR ALONSO SERNA BENÍTEZ**, en el sentido de **APROBAR LAS POLITICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, de conformidad con el documento presentado ante los miembros del comité.

8

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

3.2. Establecer las fechas para realizar reuniones ordinarias del Comité de Conciliación según lo ordenado por el Reglamento del mismo en su artículo 8, para la vigencia de 2021.

Para el caso 3.2. en mención, se le concede el uso de la palabra al Abogado **ALVEIRO VEGA ZAMUDIO**, para que exponga las fechas correspondientes a lo cual aduce lo siguiente así:

"Bogotá D.C., diciembre 11 de 2020

Señores
Miembros del Comité de Conciliación
Beneficencia de Cundinamarca

Asunto: FIJACIÓN FECHAS PARA COMITÉ VIGENCIA 2021.

Respetados doctores:

Me permito presentar ante el Comité de Conciliación las fechas para la realización de los Comités de Conciliación a realizarse en la vigencia 2021, para lo cual se establece el calendario de forma ordinaria, de acuerdo a lo contemplado en el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, aprobado en ACTA No. 21 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2019, el cual se fija de la siguiente forma:

MES	FECHA
ENERO	21 y 28
FEBRERO	4 y 18
MARZO	4, 18 y 31
ABRIL	15
MAYO	6 y 20
JUNIO	3 y 17
JULIO	1 y 15
AGOSTO	5 y 19
SEPTIEMBRE	2 y 16
OCTUBRE	7 y 21
NOVIEMBRE	4 y 18
DICIEMBRE	2 y 16

El anterior calendario es para poner en conocimiento y ser aprobado por los miembros del comité.

Atentamente,

ALVEIRO VEGA ZAMUDIO
 Profesional Universitario
 Secretario Técnico del Comité"

DECISIÓN

 BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	PROCESO: GERENCIA GENERAL	CÓDIGO: TF-5000-01.03
	PROCEDIMIENTO: GERENCIA	VERSIÓN: 04
	FORMATO: ACTA	FECHA: 14/06/2018

303

Después de estudiado y analizado el tema por cada uno de los miembros con voz y voto del Comité de Conciliación, manifiestan por **UNANIMIDAD** que se acogen a la indicación del Abogado **ALVEIRO VEGA ZAMUDIO**, Secretario del Comité de Conciliación, en el sentido de establecer las fechas propuestas para la realización de las reuniones ordinarias de comité de conciliación de la entidad para la vigencia 2021, como se indica en el oficio allegado.

5. Propositiones y varios.

No hay.

Agotado el orden del día y no teniendo nada más que tratar, se levanta la reunión siendo las 10:20 A.M. a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020), se suscribe por los que asistieron a la sesión.

COMPROMISOS / ACCIONES	RESPONSABLE(S)	FECHA		
		Día	Mes	Año
<input checked="" type="checkbox"/>				
<input checked="" type="checkbox"/>				

NOTAS
❖
❖

RESPONSABLE DEL ACTA	FECHA PRÓXIMA REUNIÓN
ALVEIRO VEGA ZAMUDIO – Secretario Técnico	21/01/2021 - Ordinaria

5